

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 68 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 01 de julio de 1994</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18</p>
<p><b>N° 14.454</b></p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>***</p> <p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 8.00 a 12.30</p>	<p><b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> GOBERNADOR</p> <p><b>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG</b> MINISTRO DE GOBIERNO</p> <p><b>Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA</b> SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758</p> <p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b> ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA</p> <p>***</p> <p><b>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ</b> DIRECTOR GENERAL</p>	
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>			

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>LEY</b>	<b>Pág.</b>
N° 6.738 - Promulgada y Vetada Parcialmente, por Dcto. N° 1.224 del 27-06-94 - A.P.P. Presupuesto General Ejercicio 1994 .....	2167
 <b>DECRETOS</b>	
M. Ec. N° 1.165 del 14/06/94 - Designa al Dr. Jorge Daniel Mirabella en el cargo de Liquidador de Proesa S.E. ....	2173
M. Ec. N° 1.167 del 14/06/94 - Incorpora al Patrimonio de la Dirección Prov. Energía la Obra Central Hidroeléctrica El Tunal .....	2173
S.G.G. N° 1.168 del 14/06/94 - Rectifica Decreto 1.075/93 .....	2174
M. Ed. N° 1.169 del 14/06/94 - "Pensar con Rigor y Vivir en forma Creativa" interés Provincial .....	2174
M. Ed. N° 1.170 del 14/06/94 - Renuncia de la Srta. Ana Teresa Bernis al cargo de Secretaria Administrativa de la Sra. Ministra de Educación .....	2175
S.G.G. N° 1.171 del 14/06/94 - Renuncia de la Profesora Carmen Rosa Aguirres de Alarcón al cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Educación .....	2175
S.G.G. N° 1.172 del 15/06/94 - Conmemórase el 173 Aniversario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes .....	2175
M. Ec. N° 1.173 del 15/06/94 - Ley 6.730 - Desregulación Económica: Regulación de Honorarios. Aranceles Profesionales .....	2176
S.G.G. N° 1.174 del 16/06/94 - Campeonato Mundial de Fútbol/94: Asueto Administrativo .....	2177
M.G. N° 1.175 del 16/06/94 - Adjudica Titularidad Registro Notarial a la Escribana María Claudia Lavín de Raya .....	2177
M. Ec. N° 1.176 del 16/06/94 - Modifica Dcto. 1.573/92 - Reglamentario Ley 6.669 de Consolidación de Deudas .....	2177
S.G.G. N° 1.178 del 16/06/94 - Contratos de Locación de Servicios .....	2178
M.B.S. N° 1.179 del 16/06/94 - "II Trofeo Challenger Zvonimir Narancic" Interés Provincial .....	2178
M. Ec. N° 1.180 del 16/06/94 - Retiro Voluntario .....	2178
S.G.G. N° 1.181 del 16/06/94 - Adjudicación de Tierras Fiscales (Finca Palermo Oeste - Dpto. Cachi) .....	2179
M. Ec. N° 1.182 del 16/06/94 - Designa al Ingeniero Juan Carlos Jáuregui en el cargo de Coordinador Técnico de la U.T.P. (en carácter de personal temporario) .....	2180
M. Ec. N° 1.183 del 16/06/94 - Designación de profesional en carácter de personal temporario .....	2180
 <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
M. Ec. N° 1.166 del 14/06/94 - Licencia Especial .....	2180
S.G.G. N° 1.177 del 16/06/94 - Contratación Directa .....	2181
 <b>RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA</b>	
M.S.P. N° 0646 del 11/05/94 - Conclusión actuaciones Sumariales .....	2181
 <b>EDICTOS DE MINAS</b>	
N° 96.913 - La Sureña Tercera - Expte. N° 14.554 .....	2181
N° 96.912 - La Sureña Quinta - Expte. N° 14.556 .....	2181
N° 96.911 - La Norteña Tercera - Expte. N° 14.550 .....	2181
 <b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 96.881 - Adm. Gral. de Aguas de Salta N° 01/94. ....	2182
N° 96.873 - Direc. Prov. de Energía N° 08/94 .....	2182
N° 96.859 - Municipalidad de Cachi N° 01/94 .....	2182

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Pág.

Nº 96.720 - Eduardo Llamil Falú .....2182

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 96.910 - Prieto de Vargas, Ricardina - Expte. Nº B-50.872/94.....2183  
 Nº 96.902 - Rodríguez, Ricardo - Expte. Nº B-33.505/92.....2183  
 Nº 96.898 - Guitián, Aldo Leonides - Expte. Nº B-50.976/94.....2183  
 Nº 96.889 - Jerez, Manuel Jesús - Expte. Nº 7.879/93.....2183  
 Nº 96.888 - Bassani, Violeta Judith - Expte. Nº B-39.292/93.....2183  
 Nº 96.860 - Padilla, Manuela y Lazarte, José Facundo - Expte. Nº 2B-51.661/94.....2183  
 Nº 96.858 - Rojas, Eulalia - Expte. Nº 1B-53.282/94.....2183  
 Nº 96.857 - López, Julio Quiterio y Choque, Teresa - Expte. Nº 2B-51.162/94.....2184

**REMATES JUDICIALES**

Nº 96.916 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-26.977/92.....2184  
 Nº 96.915 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº 1B-35.829/93.....2184  
 Nº 96.917 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº 2B-32.600/92.....2184  
 Nº 96.909 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. Nº 1A-89.566/87.....2184  
 Nº 96.908 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-44.861/93.....2185  
 Nº 96.903 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. Nº B-40.979/93.....2185  
 Nº 96.894 - Por: Julio D. Méndez Díaz - Juicio: Expte. Nº 29.880/92.....2185  
 Nº 96.890 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-47.995/93.....2185

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 96.868 - Rodolfo Elbirt - Expte. Nº B-52.292/94.....2186

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 96.900 - Edith Rosana Martínez - Expte. Nº B-23.671/91.....2186  
 Nº 96.882 - Evaristo Garribia.....2186

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 96.914 - Inatodin S.R.L.....2186  
 Nº 96.901 - Apea S.R.L.....2187  
 Nº 96.899 - Cepic S.R.L.....2187

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 96.880 - Sendas Norteñas S.A., para el día 16/07/94.....2188  
 Nº 96.848 - San Cayetano S.A., para el día 10/07/94.....2188

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 96.907 - Centro de Jubilados y Pensionados de La Poma - para el día 16/07/94.....2189  
 Nº 96.906 - Asociación de Amigos del Museo de Antropología de Salta - para el día 08/07/94.....2189  
 Nº 96.905 - Club de Gimnasia y Tiro - para el día 25/07/94.....2189

**RECAUDACION**

Nº 96.904 - De fecha 30/06/94.....2189

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

LEY N° 6.738

Expte. N° 91/3865/93

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Fijase en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil (\$ 849.838.000) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial -Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente- para el Ejercicio 1994, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2° - Estímase en la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y siete mil (\$ 752.797.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

#### Recursos de Administración Central:

-Corrientes	\$ 552.180.000	
-De Capital	<u>\$ 52.500.000</u>	\$ 604.680.000

#### Recursos de Organismos Descentralizados:

-Corrientes	\$ 140.316.000	
-De Capital	<u>\$ 7.801.000</u>	<u>\$ 148.117.000</u>

Total: \$ 752.797.000

Art. 3° - Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y participaciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

Art. 4° - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones (Art. 1)	\$ 849.838.000
Recursos (Art. 2)	<u>\$ 752.797.000</u>
Necesidad de Financiamiento:	\$ 97.041.000

Art. 5° - Estímase en la suma de pesos setenta y siete millones ochocientos diecinueve mil (\$ 77.819.000) el importe correspondiente al Uso del Crédito en que incurrirá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 1994, según detalle obrante en planillas anexas de la presente Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar con recursos de Coparticipación Federal los préstamos que obtenga dentro del límite señalado precedentemente. Tal garantía no podrá extenderse más allá del 30 de noviembre de 1995.

La ejecución del rubro Instituciones Financieras de Administración Central, en lo pertinente a la utilización del Fondo Unificado, deberá reflejar el saldo que surja de las utilidades menos los reintegros efectuados en el curso del Ejercicio.

Art. 6° - Fijase en la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos veinticuatro mil (\$ 46.224.000) el importe correspondiente a Erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

#### Administración Central:

-Amortiz. de la Deuda Original	\$ 37.125.000	
-Amortiz. del Ajuste de Deuda	<u>\$ 2.387.000</u>	\$ 39.512.000

#### Organismos Descentralizados:

-Amortiz. de la Deuda Original	\$ 5.476.000	
-Amortiz. del Ajuste de Deuda	<u>\$ 1.236.000</u>	<u>\$ 6.712.000</u>
<b>Total:</b>	<u>\$ 46.224.000</u>	

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal para garantizar hasta un 20% (veinte por ciento) del monto de los Títulos de Consolidación de la Deuda Provincial, emitidos conforme a la Ley 6.669 y sus Decretos Reglamentarios, que sean destinados a proyectos de inversión con financiación propia y conforme a la reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo para Programas de Inversión con Títulos de Consolidación. La garantía será válida en los plazos y demás términos establecidos en los respectivos regímenes de consolidación de la deuda provincial. Previa a la afectación, el Ministerio de Economía deberá comunicar su resolución en cada caso a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, cuyo dictamen favorable será requisito indispensable para que la garantía opere; no obstante, de no existir dictamen de las mencionadas comisiones al cabo de 15 (quince) días desde la recepción de la información que incluya los Proyectos, las resoluciones se considerarán dictaminadas favorablemente.

Art. 7° - Estímase en la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil (\$ 143.265.000) el Financiamiento de la Administración Provincial de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

**Financiamiento de Adm. Central:**

-Aportes No Reintegrables	\$ 18.400.000	
-Aportes Reintegrables	\$ -.-	
-Uso del Crédito	\$ 76.612.000	\$ 95.012.000

**Financiamiento de Organismos Descentralizados:**

-Aportes No Reintegrables	\$ 44.914.000	
-Aportes Reintegrables	\$ -.-	
-Uso del Crédito	\$ 1.207.000	
-Remanente de Ejerc. Anteriores	\$ 2.132.000	\$ 48.253.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 143.265.000</b>	

Art. 8° - Como consecuencia de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de pesos noventa y siete millones cuarenta y un mil (\$ 97.041.000) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 4°.

**Administración Central:**

-Financiamiento (Art. 7°)	\$ 95.012.000	
-Amortiz. de la Deuda (Art. 6°)	\$ 39.512.000	\$ 55.500.000

**Organismos Descentralizados:**

-Financiamiento (Art. 7°)	\$ 48.253.000	
-Amortiz. de la Deuda (Art. 6°)	\$ 6.712.000	\$ 41.541.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 97.041.000</b>	

Art. 9° - Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente en treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro (38.564) cargos, distribuidos en las siguientes jurisdicciones y unidades de organización:

	Pta. Perm.	Pta. Trans.	Total
<b>Poder Ejecutivo</b>			
Secr. Gral. de la Gobernación	571	50	621
Ministerio de Economía	1.397	80	1.477
Ministerio de Gobierno	5.182	90	5.272
Ministerio de Educación	4.380	30	4.410
Ministerio de Bienestar Social	797	30	827
Ministerio de Salud Pública	9.118	200	9.318
<b>Organismos Descentralizados</b>			
Dir. de Vialidad	815	5	820
Consejo Gral. de Educación	13.419	60	13.479
AGAS	624	5	629
Dir. Gral. de Obras Sanitarias	742	1	743
I.P.D.U.V.	156	0	156
Dir. Pcial. de Energía	785	18	803
Parque Industrial	9	0	9
<b>Total</b>	<b>37.995</b>	<b>569</b>	<b>38.564</b>

Asimismo fijase en veintitrés mil setecientos treinta y cuatro (23.734), setenta mil ochocientos diecinueve (70.819), y treinta y un mil doscientos setenta y tres (31.273), el total de horas cátedras correspondientes a los niveles superior, medio, y técnico respectivamente.

Las horas cátedras no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni transferidas a otras jurisdicciones de la Administración y/o sociedades del Estado.

El Poder Ejecutivo deberá publicar en el Boletín Oficial el detalle de cargos y horas cátedras que correspondan a servicios nacionales transferidos, y el detalle de los cargos y horas cátedras reducidos por la aplicación de la reforma del Estado y el régimen de la Ley 6.695. Los cargos y horas cátedras transferidos desde la jurisdicción nacional no podrán ser convertidos en cargos equivalentes ni transferidos a otras jurisdicciones de la Administración y/o sociedades del Estado.

Art. 10. - Fijase la planta de personal de los organismos y sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Pta. Perm.</b>	<b>Pta. Trans.</b>	<b>Total</b>
Caja de Previsión Social	178	3	181
Instituto Pcial de Seguros	425	16	441
Bco. de Prést. y Asist. Social	365	1	366
Banco Provincial de Salta	560	6	566
	<b>Pta. Perm.</b>	<b>Pta. Trans.</b>	<b>Total</b>
Tomografía Computada S.E.	22	6	28
Complejo Teleférico Salta	13	4	17
La Casualidad S.A.	3	1	4
C.O.P.E.C.S.	1	0	1

Art. 11. - Fijase la planta de personal del Tribunal de Cuentas en ciento cincuenta y siete (157) cargos permanentes.

Art. 12. - Fijase la planta de personal de Poder Legislativo en un mil trescientos cincuenta y cuatro (1.354) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma:

	<b>Pta. Perm.</b>	<b>Pta. Trans.</b>	<b>Total</b>
Cámara de Senadores	303	120	423
Cámara de Diputados	321	247	568
C. B. Inf. Parl., Bibl. y de Prensa	69	9	78
Imprenta de la Legislatura	132	8	140
C. B. Ex. de las Ctas. de Inversión	54	1	55
C. B. Ex. Obras de Aut. Salteños	41	29	70
C. B. Reforma del Estado	0	10	10
C. B. Seguim. Rég. Previsional	0	10	10

Art. 13. - Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en un mil quinientos setenta y cuatro (1.574) cargos, y la del personal transitorio en cincuenta (50) cargos.

Art. 14. - Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en trescientos ochenta (380) cargos, y la del personal transitorio en veinte (20) cargos.

Art. 15. - El personal transitorio comprendido en los artículos precedentes podrá ser incorporado a la planta de personal permanente de acuerdo a las normas de los respectivos estatutos, escalafones y convenciones colectivas, según corresponda. En este caso se disminuirá la planta de personal transitorio en igual cantidad de cargos que los que se incremente la de personal permanente.

Art. 16. - Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a la plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con la respectivas vacantes, y si la unidad de organización de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Art. 17. - Los cargos podrán ser reestructurados, siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Las promociones automáticas, reubicaciones presupuestarias, recategorizaciones y reconocimientos de adicionales, surgidos de disposiciones emanadas de cada uno de los Poderes del Estado, Procuración General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, se consideran incluidas en las previsiones presupuestarias que por la presente Ley se autorizan, hasta el monto que en cada caso se define.

Art. 18. - Fijase en las sumas que para cada caso se indican en planillas anexas que forman parte de la presente Ley, los presupuestos operativos para el ejercicio 1994 de los organismos y Sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos entes lo previsto en los

artículos 15, 16 y 17 de la presente Ley. Las partidas presupuestarias determinadas en los respectivos anexos no podrán ser modificadas sin previa autorización del Poder Ejecutivo, con la limitación del Art. 27 de la presente Ley.

Art. 19. - Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 20. - Los mayores recursos y/o financiamiento por aportes no reintegrables (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en el conjunto de las partidas en exceso a lo presupuestado, podrán incorporarse ampliando en igual monto el total de Erogaciones y/o Amortización de la Deuda. La cantidad que por tal efecto pudiera incrementarse en las partidas de Erogaciones y/o Amortización de la Deuda, deberá ser distribuida entre los Poderes del Estado, la Procuración General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, en base a las proporciones de sus asignaciones presupuestarias originales, con excepción de las afectaciones. Las autoridades superiores en cada caso podrán atribuir los incrementos a las partidas que resuelvan.

Art. 21. - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en adhesión por ley provincial, a leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional o interprovincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios.

Art. 22. - Las erogaciones a atenderse con fondos y/o financiamientos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del recurso o financiamiento afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los fondos una vez presentados los certificados.

Art. 23. - Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir en forma directa, materias primas e insumos para atender sus respectivos requerimientos de producción y servicio, dentro del tope que para Concurso de Precios establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad: Imprenta de la Legislatura, Comisión Bicameral Examinadora de obras de Autores Salteños, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Dirección General de Aviación Civil, subsecretaría Delegación Casa de Salta, Servicio Penitenciario, Dirección General del Boletín Oficial, Dirección Provincial del Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Cultura, Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dirección General de Transporte. En todos los casos, la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones correspondiente. El excedente de recaudación de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y erogaciones del organismo pertinente.

Art. 24. - Asígnase a Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el porcentaje de las regalías petrolíferas y gasíferas establecido por Ley 6.438.

Los fondos deberán ser distribuidos durante el ejercicio 1994, conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las regalías mineras establecidas por Ley 6.294 entre los municipios productores.

Art. 25. - Autorízase a los Poderes del Estado, Procuración General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a sus respectivas jurisdicciones, cuando su necesidad se produzca como consecuencia de modificaciones en la composición estructural o institucional de los diversos organismos. En ningún caso podrá importar incremento de las erogaciones fijadas en el artículo 1°.

Las reestructuraciones y transferencias en los créditos presupuestarios, únicamente serán procedentes entre los organismos cuya modificación en la composición estructural o institucional se plantee y los que queden determinados una vez efectuadas las reestructuraciones.



Art. 26. - La Cuenta General del Ejercicio 1994 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades del Estado.

Art. 27. - El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las Unidades de Organización de cada jurisdicción ministerial de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a cada una de dichas jurisdicciones ministeriales según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley. En esta distribución de los créditos no se podrá alterar los totales de cada partida, debiendo el Poder Ejecutivo establecer la distribución y publicar la misma en el Boletín Oficial en el término de treinta (30) días desde la sanción de la presente Ley.

Con posterioridad a la publicación establecida en el párrafo anterior el Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones a la distribución a cada Unidad de Organización en las partidas de Erogaciones Corrientes, excepto "Personal", siempre que ello no implique cambio en los totales asignados por Jurisdicción a cada partida principal. Las autoridades superiores de las Cámaras Legislativas, Comisiones Bicamerales, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas, podrán hacer uso de la misma atribución con idénticas limitaciones.

Art. 28. - Las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley son las que se detallan a continuación:

- Anexo I - Consolidado - Recursos
- Anexo II - Consolidado - Financiamiento
- Anexo III - Administración Central - Erogaciones
- Anexo IV - Organismos Descentralizados - Recursos
- Anexo V - Organismos Descentralizados - Erogaciones
- Anexo VI - Organismos Descentralizados - Financiamiento
- Anexo VII - Afectac. de Recursos - Adm. Central - Vía Erogac.
- Anexo VIII - Afectac. de Recursos - Adm. Central - Vía Er. Fig.
- Anexo IX - Afectac. de Recursos - Adm. Central - Resumen
- Anexo X - Caja de Previsión social
- Anexo XI - Instituto Provincial de Seguros
- Anexo XII - Banco de Préstamos y Asistencia Social
- Anexo XIII - Banco Provincial de Salta
- Anexo XIV - Tomografía Computada S.E.
- Anexo XV - Complejo Teleférico Salta
- Anexo XVI - La Casualidad S.A.
- Anexo XVII - Poder Ejecutivo - Ministerios
- Anexo XVIII - Poder Legislativo
- Anexo XIX - Plan de Trabajos Públicos
- Anexo XX - Distrib. Mensual Fdo. Compensador Municipal
- Anexo XXI - C.O.P.E.C.S. S.E.

Art. 29. - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas del Presupuesto 1994, en el monto resultante de la incidencia que tendrá la aplicación de la Ley 6.719. Las modificaciones resultantes deberán ser comunicadas al Poder Legislativo dentro del término de tres (3) días después de sancionadas.

Art. 30. - Créase el Fondo Compensador Municipal, para atender desequilibrios financieros de Municipios, que se integrará con el importe de Pesos cuatro millones ochocientos trece mil (\$ 4.813.000) que figura en la Partida "Subsidios a Municipios" detallada en el Anexo III y restantes de la presente Ley, cuya distribución a los Municipios deberá efectivizarse mensualmente conforme al detalle obrante en el Anexo XX de la presente Ley. Dicho Fondo se integrará además con los Aportes del Tesoro Nacional que ingresen a tal fin, los que serán incorporados al Presupuesto del ejercicio.

Los criterios de afectación de los recursos de Administración Central, Vía Erogaciones, que se incluyen en el Anexo VII de la presente Ley, serán válidos por el Ejercicio 1994 en cuanto a los fondos provenientes de la Nación emergentes de las leyes 24.073 (Art. 40), 23.966 (Art. 18), 23.906 (Arts. 3° y 4°) y Fondo Transitorio para Desequilibrios Fiscales Provinciales.

Art. 31. - Las partidas presupuestarias correspondientes a Trabajos Públicos con Recursos Afectados de la Secretaría General de la Gobernación, por un total de Pesos dos millones setecientos veintitrés mil (\$ 2.723.000) deberán ser discriminadas por el Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo origen de los fondos, monto y localización de las obras a ejecutar y/o ya ejecutadas. Hasta tanto esta discriminación no se produzca, el total de la partida no se considerará incluido en el Plan de Trabajo Públicos que esta ley determina.

**Art. 32. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.

**C.P.N. Raúl Eduardo Paesani**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Dr. Raúl Román**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

**Walter Raúl Wayar**  
Senador Provincial  
Vice Presidente Primero en  
Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Lic. Carlos Darío Miranda**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 27 de junio de 1994

DECRETO N° 1.224

**Ministerio de Economía**

VISTO que el día 10 de junio de 1994 la Legislatura Provincial sancionó el proyecto de Ley de Presupuesto General Ejercicio 1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis del texto y composición numérica del citado proyecto puede observarse que se introdujeron importantes modificaciones respecto al contenido original enviado por el Poder Ejecutivo;

Que no está en el ánimo de esta Administración Gubernamental proceder a objetar las variaciones sufridas en las diversas partidas presupuestarias, pero sí corresponde dejar debidamente aclarado que su ejecución presupuestaria deberá ajustarse a las reales posibilidades de financiación por parte del Tesoro Provincial;

Que el artículo 21 del proyecto de ley sancionado tuvo una modificación que, de quedar en firme, impediría su aplicación práctica, ya que al haberse agregado la expresión "adhesión por ley provincial, a", implicaría que cada incorporación presupuestaria a realizar debería ser previamente autorizada por ley;

Que de esta forma se demoraría la distribución de los fondos correspondientes a dichas incorporaciones, siendo normalmente beneficiarios de los mismos los Municipios de nuestra Provincia, por la distribución de Fondos de Aportes del Tesoro Nacional remitidos por el Ministerio del Interior, los cuales ya vienen discriminados para cada ente receptor;

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a vetar la parte pertinente del artículo 21 del citado proyecto, a fin de no perder la utilidad y finalidad del mismo;

Que un veto similar efectuó el Poder Ejecutivo al promulgar la Ley de Presupuesto Ejercicio 1993, no habiéndose manifestado posterior insistencia por parte del Poder Legislativo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente con los alcances del artículo N° 128 de la Constitución Provincial, y en uso de la facultad de veto establecida por el artículo N° 141, Inc. 4° de la misma, el artículo 21 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 1994 - sancionado por la Legislatura Provincial el día 10/06/94, mediante expediente C° N° 91-3.865/93, suprimiendo la expresión "adhesión por ley provincial, a".

Art. 2° - Promúlgase el resto del articulado y la parte no observada del artículo 21 del Proyecto de Ley a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, como Ley N° 6.738.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

**DECRETOS**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.165

**Ministerio de Economía**

VISTO, la necesidad de designar liquidador de PROESA S.E. ante el deceso de su ex-liquidador Cr. Carlos Vicente Cuadrado, el pasado 20/05/93, designado a tales efectos mediante Decreto N° 61/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que al tiempo del deceso del ex-liquidador Cr. Carlos Vicente Cuadrado, quedaron pendientes de ejecución trabajos para dar por finalizada la liquidación dispuesta para PROESA S.E. mediante Decreto 1.571/91;

Que PROESA S.E. depende del Ministerio de Economía de la Provincia en su vinculación con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 163 de la Constitución Provincial se establece la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano de control de las Sociedades del Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Jorge Daniel Mirabella, D.N.I. N° 16.883.672, como Liquidador de la Sociedad del Estado PROESA S.E. (en liquidación), con retención del cargo de Asesor Letrado de la Empresa La Casualidad S.A. que desempeña en la actualidad. La presente designación lo es con todas las atribuciones y facultades otorgadas por las Leyes N° 6.261/84 y Decreto Provincial 364/85 y sus modificatorios y las Leyes Nacionales 19.550 y 20.705. Instrúyase al designado Liquidador para que proceda en forma inmediata a la realización de todos los actos pendientes de ejecución, conforme a Ley, tendientes a la liquidación de la Sociedad del Estado Promotora de Exportaciones de Salta (PROESA S.E.).

Art. 2° - El Ministerio de Economía emitirá las instrucciones complementarias que resulten necesarias a los efectos del proceso liquidatorio, según lo dispuesto en el Artículo 105 (segundo párrafo) de la Ley Nacional 19.550.

Art. 3° - El Liquidador deberá comunicar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de su designación, solicitando en la oportunidad su debida intervención en el proceso liquidatorio.

Art. 4° - La Sociedad deberá seguir girando bajo la razón Social "PROESA Sociedad del Estado en Liquidación" y observar lo dispuesto en el Capítulo 1°, Sección XIII de la Ley Nacional N° 19.550.

Art. 5° - Déjase establecido que el Sr. Liquidador de PROESA S.E. (en liquidación) Dr. Jorge Daniel Mirabella, percibirá por el desempeño de sus funciones una remuneración igual al de un Interventor de Sociedades del Estado o equivalente en ejercicio a la

fecha del presente, estando sujeto dicho importe a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de Ley.

Art. 6° - El plazo para la liquidación de la Sociedad del Estado mencionado en el Artículo 1° se fija en 90 (noventa) días a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, prorrogables por igual término.

Art. 7° - El Ministerio de Economía a través de Contaduría General de la Provincia, proveerá la partida presupuestaria correspondiente, para afrontar los gastos que demande la ejecución de los trabajos pendientes de realización para la finalización del proceso liquidatorio de PROESA S.E. (en liquidación).

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía de la Provincia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.167

**Ministerio de Economía****Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 125-273/94.

VISTO la Ley provincial N° 6.129, por la que se crea la Dirección Provincial de Energía como Organismo autárquico provincial y se fijan sus objetivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma de su creación determina como funciones del ente provincial precitado: la generación, transmisión, transformación, distribución, comercialización, adquisición, intercambio de energía eléctrica y prestación del servicio público de electricidad en todo el ámbito de la Provincia.

Que la Obra Central Hidroeléctrica El Tunal, es un emprendimiento tendiente a la generación de energía eléctrica.

Que la referida Obra se encuentra en avanzado estado de ejecución, que hace necesaria su efectiva incorporación a la órbita de la Dirección Provincial de Energía, a fin de disponer su próxima puesta en servicio y operatividad.

Que su incorporación a este Organismo tiende, además, a evitar la dispersión de acciones conducentes a una misma finalidad, a la vez que a una racional utilización de los recursos humanos y materiales del sector.

Que la Dirección Provincial de Energía tiene a su cargo la línea 132 Kv Metán - El Tunal - Joaquín V. González y sus Estaciones Transformadoras, complementos indispensables de la transmisión y distribución de la energía eléctrica generada por esta central.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que la Obra Central Hidroeléctrica El Tunal queda incorporada al Patrimonio, dirección, control, y ejecución de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2° - A fin de garantizar la continuidad de la inspección técnica en los trabajos en ejecución, dispónese la afectación transitoria del personal dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, actualmente a cargo de la inspección y certificación de la Obra Central Hidroeléctrica El Tunal.

Art. 3° - A los fines dispuestos en el Artículo anterior, aféctase a los señores:

- Ing. Julio César Zamora, Categoría 17, según Decreto 559/93, Cuadro de Cargos A.G.A.S.
- Sr. Raúl Rafael Camacho, Categoría 16, según Decreto 559/93, Cuadro de Cargos A.G.A.S.

A la Dirección Provincial de Energía por el tiempo que demande hasta su conclusión, la inspección y certificación de la Obra Central Hidroeléctrica El Tunal, sin alterarse la situación de revista de los agentes mencionados establecidas en el Cuadro de Cargos aprobado por Decreto Provincial N° 559/93.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía de la Provincia y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Tríboli - Martino.**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.168

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 04-14470/93.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Nilda del Carmen Peiró de Rosa, solicita la rectificación del Decreto N° 1.075/93; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento se consigna erróneamente el apellido de casada de la señora de Rosa, como así también no se especifica cargo ni función, nominándose solamente el nivel que le corresponde;

Que la Dirección General de Personal mediante dictámenes rolantes a fojas 10, 10 vta. y 11 de los presentes obrados sostiene que corresponde proceder a corregir el equívoco en que se incurrió de manera involuntaria al momento de la confección del instrumento legal aludido;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 1.075/93, en su artículo 1° en lo que se refiere al apellido de casada

correspondiente a la agente que se enuncia en sexto lugar. el que deberá leerse: "Nilda Peiró de Rosa", como así también la especificación de su cargo que quedará consignado como "Analista de Personal-Función Superior - Nivel 12".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.169

**Ministerio de Educación**

VISTO el Expte. N° 47-8000/94, por el cual se gestiona se Declare de Interés Provincial al curso "Pensar con rigor y vivir en forma creativa" que se llevó a cabo en la provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia del referido curso, cuyo contenido se enmarca en un proyecto que tiene como tema la "Educación Hoy", con un enfoque desde diversos ángulos;

Que contó con la participación especial del Dr. Alfonso López de Quintás, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid;

Que asimismo el mencionado evento cuenta con la adhesión de los Ministerios de la Educación de las Provincias de Córdoba, Corrientes, Mendoza y Salta, las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Córdoba y el Consulado de España;

Que a fs. 7/8 obra Resolución N° 317/94 por el cual el Ministerio de Educación de nuestra Provincia concede auspicio oficial y en sus considerandos expresa fundadamente los objetivos y la finalidad de dicho curso;

Que en consecuencia de lo precedentemente expuesto y a efectos de facilitar la asistencia de educadores de la jurisdicción provincial, se meritúa necesario dictar el instrumento legal en la forma gestionada;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al curso "Pensar con rigor y vivir en forma creativa" que se llevó a cabo entre los días 6 al 9 de junio del corriente año, en la provincia de Córdoba.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento no representará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.170

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Srta. Ana Teresa Bernis, al cargo de Secretaria Administrativa de la Sra. Ministra de Educación;

Por ello

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 14 de junio de 1994, la renuncia presentada por la Srta. Ana Teresa Bernis, D.N.I. N° 6.172.669, al cargo de Secretaria Administrativa de la Sra. Ministra de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 14 de junio de 1994

DECRETO N° 1.171

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Carmen Rosa Aguirres de Alarcón, al cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Educación; y

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 14 de junio de 1994, la renuncia presentada por la Prof. Carmen Rosa Aguirres de Alarcón, D.N.I. N° 11.153.582, al cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 15 de junio de 1994

DECRETO N° 1.172

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 101-0150/94.

VISTO que el día 17 de junio de 1994 se conmemora el 173 Aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes y;

CONSIDERANDO:

Que esta evocación tiende a brindar un merecido homenaje a su entrega en aras de la libertad:

Que en este día el pueblo todo se engalana y se encanta con el rescate de su querida presencia poblada de recuerdos de lucha y valor, de ejemplos de dignidad que grabaron a perpetuidad a sus fieles gauchos;

Que su gesta escribió una de las páginas más honrosas de la historia latinoamericana, destinándole un lugar entre sus grandes hijos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Conmemórase el día 17 de junio del año en curso, el 173 Aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° - Dispónese que los actos centrales se desarrollarán en la ciudad de Salta Capital.

Art. 3° - Establécese que para el citado acontecimiento se llevarán a cabo, en la fecha mencionada, los siguientes actos:

**En el Monumento al General  
D. Martín Miguel de Güemes**

Día jueves 16

Horas 20:00 - Cambio de Guardia.

- Acto cultural folclórico.

- Recorrido por los fogones.

Horas 00:00 - Himno Nacional.

- Toque de oración.

Día viernes 17

**Panteón de las Glorias del Norte  
Catedral Basílica**

Horas 09:45 - Concentración de autoridades e invitados especiales en el atrio.

- Ofrenda floral.

- Responso a cargo del señor Arzobispo de Salta, Monseñor Moisés Julio Blanchoud.

- Toque de oración.

**En el Monumento al General  
D. Martín Miguel de Güemes**

Horas 10:55 - Revista y saludo a efectivos formados.

- Izamiento del Pabellón Nacional.

- Ofrenda floral.

- Toque de oración.

- Invocación religiosa.

- Himno Nacional.

- Palabras a cargo del señor Presidente de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, D. Víctor Hugo Campos.

- Desfile

Horas 18:00 - Arrío del Pabellón Nacional a cargo de Autoridades del Concejo Deliberante.

Art. 4° - Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Salta - Capital y a sus organismos dependientes, a adoptar las medidas pertinentes para un mejor manejo de los actos programados.

Art. 5° - La coordinación de los actos, en todos los casos se realizará a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, responsable de la ejecución de la programación prevista.

Art. 6° - Invítase a los señores Ministros de los Poderes Ejecutivos y Judicial, Autoridades del Poder Legislativo, Civiles, Nacionales, Provinciales, Municipales, Eclesiásticas, Militares, Cuerpo Consular, Prensa Oral, Escrita y Televisiva y muy especialmente al Pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en este instrumento, como así también a embanderar el frente de sus domicilios en homenaje a la gesta recordatoria.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 15 de junio 1994

DECRETO N° 1.173

**Ministerio de Economía**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la Ley N° 6.730 por la cual se desregula la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito del ejercicio de las profesiones universitarias, se han observado criterios disímiles en la aplicación de las normas desregulatorias;

Que si bien esta disparidad no resulta objetable en sí misma, resulta necesario procurar un ordenamiento que, a la vez de afianzar el principio de seguridad jurídica, evite las contradicciones perjudiciales para quienes se encuentren comprendidos en el ámbito de su aplicación;

Que el art. 10 preserva para el Estado o a quién este delegue, el ejercicio del poder de policía de las actividades profesionales universitarias en jurisdicción provincial, lo cual requiere de una conveniente reglamentación;

Que dicha reglamentación no debe afectar el principal objetivo de la Ley cual es, la eliminación de toda restricción a la libre competencia, cuya base está en la irrestricta contratación entre las partes, sino por el contrario, evitar conflictos de intereses no deseados;

Que el art.13 prevé la subsistencia del "cobro de la matrícula, cuotas sociales, aportes previsionales de Ley o de otras sumas de dinero por conceptos análogos, que perciban dichas entidades de sus miembros o asociados";

Que al haberse derogado toda norma regulatoria, deben preverse las nuevas formas, para que estas entidades mantengan las condiciones técnicas y materiales que inspiraron su creación, a fin de realizar el contralor que la Ley les impone;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - En los asuntos judiciales, cuando no existiera convenio entre partes interesadas, serán de aplicación para la regulación de honorarios, las escalas contenidas en las respectivas leyes de aranceles profesionales, merituadas conforme el art. 15 de la Ley N° 6.730.

Art. 2° - Antes de aceptar la gestión de tareas que les son inherentes a su especialidad, los profesionales deberán notificar por escrito a sus comitentes que los honorarios a su cargo, son de libre contratación y que solamente en defecto de convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente. Los jueces no proveerán regulaciones de honorarios, mientras no se acredite el cumplimiento de lo precedente.

Art. 3° - La prohibición del art. 13 de la Ley N° 6.730, no incluye las obligaciones de los profesionales respecto de las entidades que los nuclean y que hubieren sido dispuestas por Ley.

Art. 4° - Cuando por las respectivas Leyes, rigiere el sistema de aportes sobre honorarios para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones profesionales, a falta de convenio sobre honorarios, tales aportes se calcularán sobre los importes respectivos indicados en las escalas de las leyes arancelarias.

Art. 5° - En el art. 14 de la Ley N° 6.730 se entenderá por diligencia, solamente a los actos procesales de conclusión o terminación de los procesos judiciales o los procedimientos administrativos.

Art. 6° - Todo profesional universitario que posea título habilitante, podrá ejercer su actividad u oficio en todo el territorio de la provincia, sujetándose a las normas que reglamentan el ejercicio de su profesión en el ámbito provincial, incluidas aquéllas referidas a la obligatoriedad de la inscripción en la matrícula respectiva, sea ésta llevada por un organismo del Estado Provincial o por un ente no estatal de derecho público, al que le haya sido atribuida competencia para el gobierno de la matrícula.

Art. 7° - Los Consejos o Colegios Profesionales expedirán certificados, legalizados o autenticaciones de trabajos y firmas de los profesionales inscriptos en las matrículas a su cargo, por aplicación de las normas legales o jurídicas vigentes, para los actos cumplidos en la Provincia con efecto en dicha jurisdicción territorial y que estén referidos a las personas físicas o jurídicas con domicilio real o legal en la misma.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.174

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la realización del Campeonato Mundial de Fútbol en los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del día 17 de junio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el arraigo que dicha disciplina tiene desde sus comienzos, le dio el carácter de deporte nacional;

Que es intención del Poder Ejecutivo facilitar a los agentes de la Administración Pública, seguir las alternativas de la competencia especialmente cuando participe la selección nacional;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Dispónese que durante, la realización del Campeonato Mundial de Fútbol y en los encuentros donde participe la selección nacional, los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, podrán autorizar a su personal a retirarse de sus lugares habituales de trabajo con una (1) hora de anticipación al comienzo de cada partido.

Art. 2° - La presente medida no alcanza a las áreas de salud, educación, seguridad, bancos, ni aquellos servicios de carácter esencial cuya continuidad debe ser mantenida.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Autiero - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.175

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-33.413/94, en el cual la Escribana María Claudia Lavín de Raya, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 11 del Decreto N° 2.771/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de sanción del Decreto N° 2.155/93, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia y sin necesidad de la evaluación que prevé el artículo 2° del Decreto 2.771/93, a la titularidad de un Registro cuando alcance la antigüedad de cuatro (4) años en dicha función;

Que según lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tienen objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 125 al Registro a conceder:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 2.771/93, adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 125, a la Escribana María Claudia Lavín de Raya, D.N.I. N° 13.258.720; cesando por ello su adscripción al Registro Notarial N° 67, ambos con asiento en la ciudad capital.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de gobierno y firmado por los señores secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Becker - Puig - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.176

**Ministerio de Economía****Secretaría de Hacienda y Finanzas**

VISTO el Decreto N° 1.573/92 inciso b) reglamentario de la Ley N° 6.669; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado artículo se contemplan situaciones alcanzadas por la Ley de Consolidación;

Que por el inciso b) se consolidan los montos resultantes de la aplicación del régimen de compensación establecido en el Decreto N° 524/92;

Que dicha compensación abarca créditos y deudas entre el Tesoro Provincial y los Entes del Sector Público Provincial y/o Municipal;

Que por la naturaleza jurídica de los entes provinciales que tienen a su cargo las prestaciones previsionales y de Obra Social, los saldos al 31/12/91 a favor de los mismos, por aplicación del régimen señalado, se exceptúan del alcance del artículo 6° inciso b) del Decreto N° 1.573/92;

Que por lo tanto resulta necesario aclarar el alcance del artículo 6° inciso b) del Decreto N° 1.573/92;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 1.573/92 agregándose al inciso b) del mencionado artículo: "a excepción de los saldos que como resultado del mencionado régimen resulten al 31/12/91 a favor del Organismo Previsional y de Obra Social de la Provincia".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.178

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 103-0543/94.

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmado entre el Instituto Superior de Estudios e Investigación de Salta I.S.E.I.S., representado por su Presidente, Licenciada Ana Rosa Concaro de Carbajal y la Profesora Stella Mary Angel de Benítez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se realizaron con el objeto de que la profesora Stella Mary Angel de Benítez efectúe un diagnóstico educativo participativo y la consecuente propuesta de modificación curricular y metodología de acuerdo a las pautas fijadas en el Proyecto de Desarrollo de Finca Palermo Oeste;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación de los contratos en cuestión;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios firmados entre el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - I.S.E.I.S. representado por su Presidente, Licenciada Ana Rosa Concaro de Carbajal y la profesora Stella Mary Angel de Benítez, D.N.I. N° 11.539.688, los que como Anexo I y II forman parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 05 - I.S.E.I.S. - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.179

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 08027/94-código 72, por el cual la Federación de Judo Salteña solicita se declare de interés provincial la 9ª Edición del Torneo Interprovincial de Judo, denominado "II Trofeo Challenger Zvonimir Narancic", organizada por la Subcomisión de Judo de la Sociedad Italiana XX de setiembre, a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 23 y 25 de setiembre de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza, toda vez que dicho torneo ha alcanzado un alto grado de notoriedad y convocatoria a nivel regional y nacional, como así

también promueve el deporte y las actividades sociales y culturales de nuestra provincia.

que atento la providencia del señor Secretario de Acción y Seguridad Social y lo informado por la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la 9ª Edición del Torneo Interprovincial de Judo, denominado "II Trofeo Challenger Zvonimir Narancic", organizada por la Subcomisión de Judo de la Sociedad Italiana XX de Setiembre, a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 23 y 25 de setiembre de 1994.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Autiero Eveling - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.180

**Ministerio de Economía**

Exptes. N°s. 33-153.545/93; 153.875/93; 154.034/93; 154.810/94; 154.864/94; 154.868/94; 154.869/94; 155.145/94; 155.146/94; 154.895/94.

VISTO las actuaciones citadas en el rubro, que contienen pedidos de Retiro Voluntario formulados por empleados dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las solicitudes fueron tramitadas conforme al procedimiento establecido por Decreto N° 353/93 y su modificatorio Decreto N° 1.271/93, reglamentarios del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583, sus prórrogas y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.125/93;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes pertenecientes a la Planta de Cargos de la Dirección de Vialidad de Salta, aprobada por Decreto N° 558/93, que a continuación se detallan, quedando extinguida la relación de empleo



N° de Orden	Apellido y Nombre	Documento N°	Denomin. Cargo	Ublc. Esc.
1	Flores Néstor	7.230.006	Peón	Clase VI
2	González Luis L.	10.661.867	Chofer 3ra.	Clase VII
3	Galván Pedro G.	7.264.256	Jefe Sección Equipos	Clase XV
4	Robles Francisco J.	8.202.187	Peón	Clase IV
5	López Antonio V	9.849.526	Chofer 1°	Clase X
6	Palacios Roberto D.	7.233.030	Oficial Tornero	Clase IX
7	Burgos Wilfido R.	7.255.073	Maquinista 1°	Clase XI
8	Rueda Victoriano O.	10.582.359	Oficial Carrocero	Clase X
9	Ibarra Manuel J.	13.981.357	Peón	Clase V
10	Bennassar Juan B.	11.081.662	Chofer 3°	Clase VII

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio de los agentes referidos en el artículo anterior, se producirá a partir de la fecha del presente decreto, cuya notificación deberá efectuarse en el término máximo de 48 hs.

Art. 3° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93, suprimense los siguientes cargos originados en los retiros voluntarios otorgados precedentemente.

Denominación del Cargo	Dependencia	N° Orden	Ubicación Escalafonaria
Peón	Dpto. Conservación	324	Clase VI
Chofer de 3° Cat.	Dpto. Conservación	687	Clase VII
Oficial Pintor	Dpto. Conservación	756	Clase X
Peón	Dpto. Conservación	303	Clase VI
Peón	Dpto. Conservación	412	Clase IV
Chofer de 1° Cat.	Dpto. Conservación	646	Clase X
Oficial Tornero	Dpto. Conservación	739	Clase IX
Maquinista de 1°	Dpto. Conservación	534	Clase XI
Oficial carrocero	Dpto. Conservación	720	Clase X
Chofer de 3° Cat.	Dpto. Conservación	684	Clase VII
Peón	Dpto. Conservación	366	Clase V

Art. 4° - El gasto que demande la atención del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

DECRETO N° 1.181

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 08-1.180/94

VISTO que por Ley N° 6.672, se dispone la adjudicación en propiedad y a título gratuito a los actuales pobladores de la Finca Palermo Oeste del departamento de Cachi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el relevamiento poblacional de los actuales ocupantes;

Que siendo necesario proceder a la escrituración de las tierras en cuestión;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la adjudicación en propiedad y a título gratuito a favor de las personas cuyos nombres, documentos de identidad, lote, plano y matrícula se agregan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2° - Las tierras adjudicadas no podrán ser enajenadas, por el término de diez años, a partir de la fecha de la escritura traslativa del dominio, bajo pena de revocarse las donaciones.

Art. 3° - Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las respectivas escrituras de donación con la condición estipulada por el artículo anterior, y serán firmadas en representación de la provincia de Salta, por la Directora General de la Dirección General de Tierras Fiscales.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

## ANEXO I

Apellido y Nombre	D. Identidad	Lote	Matrícula
Bonifacio, Domingo Flores de Quipildor, Natividad	7.243.129	34	1.235
Lera, Rosario	4.453.988	45	1.246
Lera, Rosario	4.453.988	90	1.291
Mamaní, Josefa	3.588.827	125	1.325
Lera, Melcio	8.165.735	110	1.311
Lera, Melcio	8.165.735	123	1.323
Quipildor, Etelvina	12.068.606	131	1.333
Cruz de Corimayo, Sara	6.483.902	41	1.242
Salva, Jacinto Hermanos	7.257.812	49	1.250
Salva, Esteban	7.258.381	17	1.221
Bonifacio, Angélica	14.488.910	18	1.222
Laureano, Remigio	16.408.296	141	1.345
Mamaní de Lera, Juana	3.557.598	122	1.322
Mamaní, Herminio Francisco	16.307.131	69	1.270

Salta, 16 de junio de 1994

## DECRETO N° 1.182

## Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1.065/94; y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a las personas con capacitación específica para la atención de funciones inherentes al organismo;

Que a fin de responder a dicha situación es necesario disponer designaciones temporarias por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74;

Que el Art. 6 del Decreto 1.065/94 prevé que las acciones de la Unidad Técnica Provincial serán cumplidas por agentes designados en planta temporaria;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Temporario, Presupuesto 1993 (Ley 6.717);

Que en virtud de lo establecido por el Art. 16 de la Ley N° 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

## DECRETA:

Artículo 1° - Designase al ingeniero Juan Carlos Jáuregui, D.N.I. N° 5.095.404 en carácter de personal temporario para desempeñar funciones de Coordinador Técnico de la Unidad Técnica Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, y con una remuneración equivalente a la de Director y sus adicionales.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 07 Secretaría de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Ceballos de  
Marín - Núñez Burgos - Autiero -  
Martino.**

Salta, 16 de junio de 1994

## DECRETO N° 1.183

## Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1.065/94; y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a las personas con capacitación específica para la atención de funciones inherentes al organismo;

Que a fin de responder a dicha situación es necesario disponer designaciones temporarias por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74;

Que el Art. 6 del Decreto 1.065/94 prevé que las acciones de la Unidad Técnica Provincial serán cumplidas por agentes designados en planta temporaria;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Temporario, Presupuesto 1993 (Ley 6.717);

Que en virtud de lo establecido por el Art. 16 de la Ley 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

## DECRETA:

Artículo 1° - Designase, al Licenciado Marcos Gustavo Francisco Pérez Centeno, D.N.I. N° 18.437.277 en carácter de personal temporario para desempeñar funciones de Profesional Especializado de la Unidad Técnica Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, y con una remuneración equivalente al Nivel 12, F.E.I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 07 - Secretaría de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Ceballos de  
Marín - Núñez Burgos - Autiero -  
Martino.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.166 - 14/06/94.**

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 29 de la Ley N° 5.546, concédese Licencia Especial en el cargo de Jefe del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, al Arq. Alberto Hamasaki, D.N.I. N° 8.283.862, a partir del 14 de abril de 1994 y mientras dure el desempeño de las funciones de Interventor de la Dirección Provincial de Energía, en las que ha sido designado por Decreto N° 680/94.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.177 - 16/06/94 - Expedientes N°s. 05-28.179/94; 05-28.183/94 - 05-28.182/94; 05-28.211/94; 05-28.213/94; 05-28.212/94; 05-28.215/94; 05-28.216/94; 05-28.217/94 y 05-28.218/94; 05-28.214/94.

Art. 1° - Con encuadre legal en los artículos 27, inciso Q) y 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, autorízase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con diversos medios de comunicación de la provincia de Salta para la difusión de la posición del Gobierno Provincial en relación al traslado de la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación.

Orden de Public.	Medio de comunicación	Monto	Organismo
204	Diario El Tribuno	\$ 3.294	Gobernación
205	Diario Eco del Norte	\$ 2.700	Gobernación
233	Canal 11 Salta	\$ 4.000	Gobernación
235	Canal 2 SCA	\$ 2.000	Gobernación
234	Decoteve	\$ 1.000	Gobernación
236	TVisión - Rrio. de la Front.	\$ 400	Gobernación
237	Video Tart	\$ 400	Gobernación
238	Metán Televisora Color	\$ 400	Gobernación
239	CC. Orán	\$ 400	Gobernación
240	Canal 2 - Embarcación	\$ 400	Gobernación

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) en concepto de la contratación directa autorizada.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 06 - Importe: \$ 15.000 (pesos quince mil). Ejercicio vigente.

**RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 0646 - 11/05/94 - Expediente N° 14.742/91 - Código 121 (original y corresponde I)

Artículo 1° - Dar por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron

ordenadas por Resolución Ministerial N° 2.959 de fecha 1 de octubre de 1990.

Art. 2° - Liberar de responsabilidad administrativa en la faz disciplinaria, a la agente Nérida Isabel Valda, D.N.I. N° 18.635.611, legajo N° 11.276, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por la citada resolución, dejando establecido que su instrucción no afecta el buen nombre y honor de que gozare.

*El Anexo que forma parte del Decreto 1.178 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**EDICTOS DE MINAS**

O.P. N° 96.913

F. N° 72.742

El Dr. Daniel Marchetti-Juez de Minas de la Provincia de Salta, por Decreto de fecha 21 de abril de 1993 en Expte. N° 14.554 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sr. Luis de Marcos ha hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.554 Manifestación de descubrimiento denominado: "La Sureña Tercera" de plomo, plata, zinc, cobre y oro ubicado en el Dpto. de La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la iglesia de Los Cobres a partir de la cual se mide una distancia de 15.000 mts. Az 180 (sur) para ubicar el punto de manifestación. Salta, 24 de Junio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 01, 07 y 21/07/94

O.P. N° 96.912

F. N° 72.748

El Dr. Daniel Marchetti-Juez de Minas de la provincia de Salta, por Decreto de fecha 25 de febrero de 1993 en Expte. N° 14.556 ha dispuesto citar al propietario superficiario Manuel Goicoa por este medio a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.556 Manifestación de Descubrimiento denominado: "La Sureña Quinta" de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. de La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de Referencia (P.R.) la capilla de la Iglesia de Los Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 25.000 mts. Az 180° (Sur) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento ubicado en el Dpto. La Poma en terrenos de propiedad de Manuel Goicoa. Salta, 24 de Junio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 01, 07 y 21/07/94

O.P. N° 96.911

F. N° 72.746

El Dr. Daniel Marchetti-Juez de Minas por Decreto de fecha 21 de abril de 1993 en Expte. N° 14.550 ha dispuesto citar por este medio al propietario super-

ficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.550 Manifestación de Descubrimiento denominado: "La Nortefia Tercera" de plomo, plata, zinc, cobre y oro ubicada en el Dpto. de La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la iglesia de Los Cobres a partir de la cual se mide una distancia de 15.000 mts. Az 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 24 de Junio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00 e) 01, 07 y 21/07/94

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 96.881 F. N° 72.698

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS  
PUBLICAS**

Administración General de Aguas de Salta  
**Licitación Pública N° 01/94**

Obra: "Ampliación Canal Ramonot-Las Lajitas-Dpto. Anta"

Presupuesto Oficial: \$ 363.779,64.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Obra: 240 días calendarios.

Precio del legajo: \$ 281,83

Lugar y Fecha de apertura: Sala de situación de la Administración General de Aguas de Salta, San Luis 52, el 20 de Julio de 1994, a horas 9,00.

Adquisición de Pliegos: Administración General de Aguas de Salta, San Luis 52, Sección Documentación y Pliegos, desde el 30 de Junio al 14 de Julio de 1994.

Imp. \$ 63,00 e) 30/06; 01 y 04/07/94

O.P. N° 96.873 F. N° 72.683

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección Provincial de Energía  
SALTA**

Llámesse a Licitación Pública N° 08/94 para la Adquisición de 2 Vehículos utilitarios, valor del Pliego \$ 100,00 (Pesos cien), fecha de apertura 12/07/94 a horas 10:00 - Presupuesto Oficial \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil), para la venta y consulta del pliego dirigirse a Dirección Provincial de Energía - Pje. B Zorrilla N° 29 - Salta - Departamento Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Compras).

Imp. \$ 63,00 e) 29, 30/06 y 01/07/94

O.P. N° 96.859

F. N° 72.649

## MUNICIPALIDAD DE CACHI

### Licitación Pública N° 01/94

Resolución Municipal N° 096/94.

Objeto: Adquisición Unidad Pick-Up nueva a Gas-Oil, con capacidad de carga de 1.500 (Un mil quinientos) kilogramos, cabina simple con servicio y venta de repuestos en la ciudad de Salta, de Industria Nacional o Importada.

Destino: Municipalidad de Cachi.

Presupuesto Oficial: \$ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil).

Apertura de sobres: 18 de julio de 1994, Horas 19:00 en Receptoría de la Municipalidad de Cachi.

Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Diez), y se puede adquirir en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cachi.

Cachi, 24 de junio de 1994.

Imp. \$ 63,00 e) 29, 30/06 y 01/07/94

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.720

F. N° 72.513

Ref.: Expte. N° 34-81777/77 y Agdo. N° 34-167793/92

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Eduardo Llamil Falú, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto N° 411 de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 10 has. del inmueble denominado ex-Finca Limache, ubicada en Partido de Velarde, Catastro N° 75.464 del Departamento Capital, con una dotación de 5,25 lts./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 27 de octubre de 1993.

**Ing. Héctor P. Paoli**

Jefe Div. Reg. y Catastro de Aguas  
Dpto. Riego - A.G.A.S.

**Ing. Oscar Jorge Dean**

Jefe Dpto. Explotación Riego  
Dirección de Hidráulica  
A.G.A.S.

Imp. \$ 170,00

e) 21/06 al 04/07/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 96.910

R. s/c. N° 6.540

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, sito en Avenida Belgrano N° 1002 de esta ciudad, Secretaría de la Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, en los autos caratulados: "Prieto de Vargas, Ricardina - Sucesorio" - Expte. N° B-50.872-94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Salta, 27 de junio de 1994. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Sin cargo

e) 1, 4 y 5/07/94

O.P. N° 96.902

F. N° 72.721

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Rodríguez Ricardo". Expte. N° B-33.505/92, resuelve declarar abierto el Juicio Sucesorio de Ricardo Rodríguez y cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de setiembre de 1993. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 1, 4, 5, 6 y 7/07/94

O.P. N° 96.898

F. N° 72.719

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Guitian Aldo Leonides - Sucesorio", expediente N° B-50.976/94 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 10 de junio de 1994. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 1, 4 y 5/07/94

O.P. N° 96.889

F. N° 72.709

Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán,

Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, en Expte. N° 7.879/93 Caratulado: Sucesorio de Jerez Manuel Jesús, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Tribuno" y en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interino; Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, marzo 15 de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 30/06; 01 y 04/07/94

O.P. N° 96.888

F. N° 72.707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge R. Montenegro, en los autos caratulados "Bassani, Violeta Judith s/Sucesorio Testamentario", Expte. B-39.292/93, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Violeta Judith Bassani a que hagan valer sus derechos en el expediente sucesorio abierto a tales efectos. Publíquese por tres (3) días. Salta, 02 de junio de 1994. Ab. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 30/06; 01 y 04/07/94

O.P. N° 96.860

F. N° 72.652

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos "Padilla, Manuela y Lazarte, José Facundo - Sucesorio", Expte. N° 2B-51.661/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de junio de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29, 30/06 y 01/07/94

O.P. N° 96.858

R. s/c. N° 6.538

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Rojas, Eulalia /Sucesorio" Expte. N° 1B-53.282/94, Resuelve: Declarar abierto el juicio Sucesorio de Eulalia Rojas, y citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 14 de junio de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo e) 29, 30/06 y 01/07/94

O.P. N° 96.857 R. s/c. N° 6.537

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación; Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de López, Julio Quiterio y Choque, Teresa", Expte. N° 2B-51.162/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 01 de junio de 1994. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Sin cargo e) 29, 30/06 y 01/07/94

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.916 F. N° 72.753

### EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: **JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL SIN BASE

**1 Centro musical m/Nippon América y 1 Juego de comedor.**

Hoy, Viernes 1° de julio de 1994, a las 19.55 horas, en Zabala 410 de ésta ciudad, Remataré sin Base y al Contado: 1 Centro musical m/Nippon América s/N° v. con 2 baffles Mod. Speaker System de 2 a 4 watt s/N°; y 1 Juego de comedor compuesto de una mesa de madera rectangular con bordes ovalados y 6 sillas de maderas tapizadas en cuerina color beige. Estos bienes se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados a partir de las 9 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom., en juicio contra Vicente D. Basualdo s/Ejec. Expte. N° B-26.977/92. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio Cesar Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50 e) 01/07/94

O.P. N° 96.915 F. N° 72.752

### EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: **JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL SIN BASE

**Un Televisor color de 20" m/ITT - Drean.**

Hoy, Viernes 1° de julio de 1994, a las 19.40 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin Base y al Contado: Un Televisor color de 20" m/ITT - Drean

Mod. A 51-232X Serie N° 055.968, funcionando. Revisar desde las 9.00 horas. Arancel de Ley: 10% a c/del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a c/del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 11va. Nom., Secr. Dra. María V. S. de Arias en juicio contra María P.G. de Aguirre y otro s/Ejec. de Sent. Expte. N° 1B-35.829/93. Edictos: 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio Cesar Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50 e) 01/07/94

O.P. N° 96.917 F. N° 72.754

### EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: **JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL SIN BASE

**Máquina de escribir - Calculadora - Combinado de pie m/Marconi - 2 Mesones de madera maciza y 12 Sillas de madera torneadas con asientos de cuero.**

Hoy, Viernes 1° de julio de 1994, a las 19.30 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin Base y al Contado: Una máquina de calcular m/Olivetti N° 0A-53.486; Una máquina de escribir m/Olivetti Modelo Studio 44 N° 1.100.695, color verde; Un combinado de pie m/Marconi s/N° v., con bandeja giradisco, radio de 10 bandas, transmisor automático y radio de alto alcance, con mueble de madera; 2 mesones de madera maciza, de aprox. 0,80 x 1,50 mts. y doce sillas de madera torneada con asientos de cuero repujado. Todos estos bienes en el estado en que se encuentran, pudiendo revisarse desde las 9.00 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. de Personas y Flia. 1ra. Nom., Secr. de la Escr. Teresa E. de Aira, en juicio contra Héctor W. Robles s/Ejec. de Honorarios Expte. N° 2B-32.600/92. Edictos: 1 día por Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Teléf. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50 e) 01/07/94

O.P. N° 96.909 F. N° 72.740

Por: **FEDERICO ZELARAYAN**

REMATE JUDICIAL SIN BASE

**Televisor color - Equipo de música - Matafuegos.**

El día 1/07/94 a horas 18.25, en mi local de remates de calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nom., Secretaría N° 2, en juicio que se sigue contra Split, Ramón Enrique - Ejecutivo - Expte. N° 1A-89.566/87, procederé a la pública subasta, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor

de los srgtes. bienes: Cuatro matafuegos cap. 5 kg. marca Mata-97 p/fuegos ABC N° 502.753/828/922 y 88.973; Un equipo musical marca "Sonora" c/2 baffles y un televisor color marca "Toshiba" 220 v. 50hz-66w. Forma de pago: contado. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público: Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta.

Imp. \$ 10,50

e) 01/07/94

O.P. N° 96.908

F. N° 72.741

**Por: FEDERICO ZELARAYAN****REMATE JUDICIAL SIN BASE****Dos Juegos de Living.**

El día 1/07/94 a horas 18.10, en mi local de remates de calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom. Secretaría N° 1, en juicio que se sigue contra Pucciarelli, Juan - Ejecutivo - Expte. N° B-44.861/93, procederé a la pública subasta, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor de los srgtes. bienes: Un juego de living color marrón compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos individuales y Un juego de living color bordó compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos individuales, en buen estado de uso y conservación. Forma de pago: contado. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero público: Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta.

Imp. \$ 10,50

e) 01/07/94

O.P. N° 96.903

F. N° 72.728

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL - Un Inmueble en la calle Las Higueras N° 96 de esta ciudad - Base \$ 14.392,64.**

El 05 de julio de 1994, a las 18.00 horas, en la calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 14.392,64, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la calle Las Higueras N° 96 - Barrio Tres Cerritos de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01 - Sección K - manzana 5 "a", parcela 13 - matrícula 64.927 - Mejoras existentes (construcción) un living, garaje, cuatro dormitorios, cocina comedor, dos baños. Servicios: agua, cloacas, luz y gas. Estado de ocupación: Reside en el inmueble el señor Carlos Enrique, su esposa e hijos en condición de inquilinos. Extensión del terreno: 12 m. x 30 m. Línderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., secretaria a cargo del Dr. Jorge R. Montenegro en el juicio seguido contra Agustín Zamora y Blanca Estela Orfila - s/ejecutivo y embargo preventivo, en Expte. N° B-

40.979/93. Señala: el 30% a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 51,00

e) 01, 04 y 05/07/94

O.P. N° 96.894

F. N° 72.714

**Por: JULIO DANIEL MENDIA DIAZ****JUDICIAL****Implementos de Fisiculturismo.**

El día 1 de julio de 1994, a horas 18.00 en calle Talcahuano N° 145 de esta ciudad, por disposición del Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Comercial 1ra. Nom. remataré sin Base y al Contado todos los elementos que componen un Gimnasio de Fisiculturismo Profesional siendo los siguientes: Camillas para piernas, Poleas, Bancos, Bicicletas, Bancas, Máquinas, Cuadros, Reloj, Balanza, Barras, Poleas, Mancuernas, Discos, Espejos, Mostrador, Sillas con todos los accesorios necesarios en buen estado. Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en juicio c/López Edgar D. Expte. N° 29.880/92. Edictos: 2 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Dejo constancia que en mi oficina en calle Orán N° 1374 se encuentra la lista de estos objetos detallando el estado, cantidad, calidad y demás datos describiendo a los mismos, a disposición de los Sres. interesados. Comisión del 10% al contado en el acto del remate. Impuesto a cargo del comprador. En caso de que el día indicado se declarase inhábil sí se efectuará la subasta. Inf. al Expte. en horas de despacho o al suscripto Mart. Mendía, Orán N° 1374 - tel. 234625. Salta, junio de 1994.

Imp. \$ 21,00

e) 30/06 y 01/07/94

O.P. N° 96.890

F. N° 72.711

**EXCELENTE OPORTUNIDAD****Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****Un importante Inmueble edificado y ubicado en calle Deán Funes N° 1911 esquina Luis Borja Díaz, de esta ciudad.**

El día viernes 1° de julio de 1994, a las 19.45 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.807,00 (2/3 de su V.F.): Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes N° 1911 esquina Luis Borja Díaz, de esta ciudad e identificado con Catastro N° 65.026 - Secc. A - Manz. 53 - Parc. 2c - Dpto. Cap. 01. Medidas: 15,15 m. de fte., 14,47 m. de c/fte., 23,42 m. en su Cdo. E. y 26,60 m. en su Cdo. O.; Sup.: 390,43 m2; Lim.: al N. c/L. 2b, al S. c/c. Borja Díaz, al E. c/c. Deán Funes y al O. c/L.3. Plano N° 4938. Edificación-Planta Baja: con frente a calle Deán Funes tiene un porch de entrada, 1 living-comedor de 7,50 x 4,50 mts. aprox. c/pisos de granito; 1 oficina, 1 pasillo, 1 cocina-comedor reves-

tida en azulejos y c/mesada de ónix reconstituido, todo con pisos cerámicos; 1 lavadero c/pileta, mesada de granito y c/pisos de cemento alisado; 1 garage doble de 7 x 4,50 mts. aprox.. c/contrapiso y portón de madera precario; 1 baño sin terminar, revocado, c/contrapisos, instalación sanitaria y sin accesorios; otro baño de 1ra. terminado, c/revestimiento de cerámico decorado y pisos de cerámicos esmaltados; un estar y 4 dormitorios c/pisos cerámicos, patio interior; y 1 patio con pisos parte de cemento alisado, con tapia de ladrillos vista y con otro portón de hierro con salida a calle Borja Díaz. Ocupado por el demandado y flia. como propietario. En la Planta Alta tiene un departamento c/salida independiente a calle Deán Funes, con escalera de hormigón, 1 pasillo tipo balcón con barandas de hierro y pisos parte de cerámicos rojos. 1 living-comedor de 4,20 x 4,20 mts. aprox., 3 dormitorios, 1 balcón a la calle, 1 lavadero cubierto, 1 baño de 1ra.; 1 cocina azulejada y c/mesada de granito, todo con pisos cerámicos esmaltados. Luego tiene una habitación sin terminar, de aprox. 9 x 7 mts., c/losa a dos aguas y con 1 patio de luz. Ocupado por el Sr. Sergio Herrera y flia., en calidad de inquilino. Toda la construcción es nueva, con paredes de ladrillos y techos de losa en sus dos plantas. Servicios instalados: tiene agua, cloacas, luz, gas envasado. Sin pavimento a la calle, con cordón cuneta, esquina pavimentada y pasando el gas natural. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: Seña 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom., Secr. de la Dra. Bibiana A. de Salim, en juicio contra Joaquín G. Muñoz s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° B-47.995/93. Edictos: 2 días por Bol. Of. y 4 días por D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 72,00

e) 30/06; 01/07/94

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 96.868

F. N° 72.676

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López de Martín, en autos caratulados:

"Elbirt, Rodolfo. s/Inscripción de Martillero expediente N° B-52.292/94, hace saber que el Sr. Rodolfo Elbirt, argentino, D.N.I. 20.707.385, con domicilio real en General Güemes 1941 de esta ciudad, ha solicitado su inscripción como Martillero Público Nacional. Publíquese por ocho días. Fdo. Dr. Alberto A. Saravia, Juez. Salta, 12 de mayo de 1994. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 29/06 al 08/07/94

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 96.900

R. s/c. N° 6.539

La Dra. Marta Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, sito en Jujuy 21 de esta ciudad, en los autos: "Valdez Cresencio Walter - Ortega, María del Carmen - Adopción Plena del menor Anibal Osvaldo Valdez" Expte. N° B-23.671/91, Cita a la Sra. Edith Rosana Martínez, Documento de Identidad N° 30.675.815 a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este Juicio, dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente, el Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Firmado: Dra. Thelma Niederle de Leoni - Secretaria. Publicación: Dos (2) días, en el Boletín Oficial. Salta, 01 de junio de 1994.

Sin cargo

e) 01 y 04/07/94

O.P. N° 96.882

F. N° 72.700

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, en los autos Negro de Garribia, Viviana c/Garribia, Evaristo s/divorcio vincular cita y emplaza al Sr. Evaristo Garribia, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por tuno corresponda. Salta, 28 de junio de 1994. Dra. Thelma Niederle de León, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 30/06 al 04/07/94

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 96.914

F. N° 72.749

#### INATODIN S.R.L.

1.- Socios: La Sra. Rossana Soledad Torfé de Apud, argentina D.N.I. N° 16.128.313, Odontóloga, de treinta y un año de edad, casada con domicilio en la calle San Luis 491 de esta ciudad y la Sra. Blanca Azucena Saade de Villa, D.N.I. N° 13.278.634, argentina, Odontóloga,

de treinta y siete años de edad, casada, con domicilio en la calle Deán Funes N° 351, 1° C. de esta ciudad de Salta.

2.- Fecha del Contrato: 14 de junio de 1994.

3.- Denominación Social: INATODIN S.R.L.

4.- Domicilio Social: Salta Capital

5.- Sede Social: calle Alberdi 569. Salta Capital.

6.- Objeto Soc al: La Sociedad tiene por objeto Prestaciones Odontológicas en General: en la que se



refiere; Consulta, Operatoria Dental, Ortodoncia, Radiología, Cirugía, Odontología Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis y Ortodoncia, y cualquier otra prestación relacionada con tratamientos odontológicos en general.

7.- Plazo de Duración: 10 años.

8.- Capital Social: Suscripción e integración; El Capital Social se fija en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) el que se divide en 200 cuotas sociales de valor nominal de \$ 100 cada una, que los socios suscriben e integran en las proporciones que a continuación se indican: Rossana Soledad Torfé de Apud 100 cuotas sociales de \$ 100 cada una y Blanca Azucena Saade de Villa 100 cuotas sociales de \$ 100 cada una, absorbiendo los mismos el total del Capital social. La integración será: En este acto del 25% en efectivo y el saldo del 75% en dos años contados a partir de la presente suscripción.

9.- Administración y Representación: La administración será ejercida por los socios Rossana Soledad Torfé de Apud y Blanca Azucena Saade de Villa, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad, pudiendo actuar y comprometer a la sociedad en forma indistinta. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.065/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos oficiales o privados y demás instituciones de crédito, otorgar a una o más personas poderes especiales generales y/o judiciales.

10.- Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/06/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 01/07/94

O.P. Nº 96.901

F. Nº 72.723

#### APEA S.R.L.

1.- Socios: Jorge Enrique Alegre, casado, comerciante, D.N.I. Nº 11.592.510, domiciliado en Los Robles Nº 30, argentino, de 38 años de edad e Inés Teresa Fernández de Ulivarri de Alegre, casada, comerciante, D.N.I. Nº 13.578.825, domiciliada en Los Robles Nº 30, argentina, de 36 años de edad, ambos de esta ciudad resolvieron regularizar la sociedad de hecho y constituir una S.R.L.

2.- Fecha de Constitución: Contrato de fecha 23 de noviembre de 1993.

3.- Denominación Social: APEA S.R.L.

4.- Domicilio Social: Alberdi Nº 392 - Pcia. de Salta - Dpto. Capital.

5.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Realización de negocios de importación y comercialización de productos y sub-productos de la industria de juguetes, artículos del hogar, artículos de electrónica, fotocopiadoras, duplicadores y materiales de consumo y repuestos para dichos implementos.

6.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil), formado por 250 cuotas de 100 (cien) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en bienes y dinero en efectivo, de acuerdo con el Estado Patrimonial adjunto, practicado al 31 de julio de 1993, debidamente certificado por Contador Público, de la siguiente manera: Socio Jorge Enrique Alegre, 200 cuotas de capital, lo que representa \$ 20.000 (Pesos veinte mil), Socia Inés Teresa de Ulivarri de Alegre, 50 cuotas de capital, lo que representa \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

8.- Administración y Representación: La administración será ejercida por ambos socios, quienes tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma individual y durarán en su cargo mientras dure la sociedad.

9.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13/05/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01/07/94

O.P. Nº 96.899

F. Nº 72.717

#### CEPIC S.R.L.

1) Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2) Datos Socios: Fernando Triquell, D.N.I. Nº 7.979.228, argentino, casado, nacido el 13/06/44, Ingeniero Electro-mecánico, con domicilio en calle Pasaje Puló Nº 116 - Salta, Capital.

María Néida López, D.N.I. Nº 4.486.213, argentina, casada, nacida el 06/06/44, Empresaria, con domicilio en calle Baldomero Fernández Moreno Nº 3.974 de Capital Federal.

Roberto Juan Ricardo Planells, D.N.I. Nº 7.711.222, argentino, casado, nacido el 04/10/40, Ingeniero en Recursos Hídricos, con domicilio en calle Charcas Nº 2.666 8vo. "C" de Capital Federal.

Adriana Sureda, D.N.I. Nº 11.054.646, argentina, casada, nacida el 13/01/54, Contadora Pública, con domicilio en calle Los Juncos Nº 106, Salta, Capital.

3) Fecha de Constitución: 28/04/94. Modificación de Contrato Social: 14/06/94.

4) Denominación: CEPIC S.R.L.: Construcciones, Estudios, Proyectos, Ingeniería Civil-Sociedades de Responsabilidad Limitada.

5) Domicilio y Sede Social: calle España 1.069, 1er. Piso, Of. N° 104, Salta, Capital.

6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o por cuenta de terceros; diseño, proyecto y ejecución de obras de Ingeniería y de Arquitectura en general. Obras Civiles, Hidráulicas, Sanitarias y Electromecánicas. Actividad Industrial referida a dichas obras. Servicios Profesionales: Estudios, Proyectos, Dirección y Conducción de Obras, Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión. Consultorías y/o Auditorías. Actividad Comercial: Compra, Venta, Representación y/o Distribución de Materiales, Equipos y Elementos relacionados con las actividades de la Sociedad. Exportación e Importación de equipos, materiales y bienes necesarios para desarrollar las actividades mencionadas precedentemente.

7) Duración: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en 30 (treinta) años. El plazo se prorrogará, conforme al Art. 95 de la Ley de Sociedades, por otro período igual de no mediar oposición de los socios fehacientemente notificada.

8) Capital: Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en quinientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscripto por los Socios en la siguiente proporción: el Sr. Fernando Triquell: Cien cuotas equivalentes a Pesos Diez mil (\$ 10.000); Sra. María Nélide López: Doscientas cuotas equivalentes a Pesos Veinte mil (\$ 20.000); Sr. Roberto Juan Ricardo Planells: Cien cuotas equivalentes a Pesos Diez mil (\$ 10.000); y la Sra. Adriana Sureda: Cien cuotas equivalentes a Pesos Diez mil (\$ 10.000). El Capital Social se integra de la siguiente forma: todos los socios integran, en efectivo, en este acto, el 25% del Capital suscripto por cada uno. Por el saldo, o sea por el 75% del Capital suscripto por cada uno de los socios, se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor a 20 meses, a contar de la fecha del contrato.

9) Dirección y Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de los Socios en calidad de Socios Gerentes, quienes actuarán indistintamente entre sí, pero en forma conjunta dos de ellos, y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones sociales, podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto.

10) Fecha de Cierre del Ejercicio: El treinta y uno de marzo (31/03) de cada año, se fija como cierre del Ejercicio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría; Salta, 29/06/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 01/07/94

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 96.880

F. N° 72.694

### SENDAS NORTEÑAS S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Sendas Norteñas S.A. cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, conforme a las disposiciones vigentes, el día 16 de julio de 1994, en la sede social de la empresa Av. Monseñor Tavella N° 1.120, de esta ciudad de Salta, a horas 10 y 11, en primera y segunda convocatoria respectivamente a efectos de considerar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de resultados e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico N° 25, cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3°) Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio 1993 y Fijación de la Retribución a sus funciones durante idéntico período.

José Santiago Giménez      Alfonso Sergio Guzmán  
Secretario                              Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 30/06; 01/04/05 y 06/07/94

O.P. N° 96.848

F. N° 72.635

### SAN CAYETANO S.A.

Empresa Transporte de Pasajeros

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El directorio de la Empresa de Transportes San Cayetano S.A. cita a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria, conforme a las disposiciones vigentes, el día 10/07/94 a horas 9.00 en calle San Luis N° 449, ciudad de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio económico N° 5, cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3°) Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio 1993 y Fijación de la Retribución correspondiente por el ejercicio de sus funciones durante idéntico período.

Héctor M. Colque  
Vice-Presidente

Tito Copa  
Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 28, 29 y 30/06 - 01 y 04/07/94

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 96.907

F. N° 72.735

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS - LA POMA -

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de julio de 1994, a las horas 20,00 en la sede social de calle Juan Carlos Dávalos N° 63 de la localidad de Pueblo Nuevo La Poma, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Memoria, Inventario, Balance General de ejercicio 1993, e informe del Organó de Fiscalización para dicho ejercicio.

**Oscar Colque**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 1/07/94

O.P. N° 96.906

F. N° 72.731

#### ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE ANTROPOLOGIA DE SALTA

#### CONVOCATORIA

Convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme a las disposiciones vigentes, la que se llevará a cabo el día 08 de julio del corriente año a las 19 Hs. en el Museo de Antropología de Salta, sita en calle Ejército del Norte esquina Polo Sur.

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio 1993.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 minutos, luego de la hora fijada para la Asamblea y no existiendo quórum, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes, conforme a los estatutos de esta Institución.

**Nelly Murga de Córdova**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 01/07/94

O.P. N° 96.905

F. N° 72.730

### CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 25 de julio a Hs. 20, en la Sede Social del Club sita en calle Vicente López 670, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2.- Modificación de los Estatutos Sociales, específicamente del Art. 87 el que se propone quede así redactado: "Art. 87: La Asamblea no podrá decretar la disolución del Club mientras existan cien socios activos o vitalicios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los fines sociales. De hacer efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser de la misma Comisión Directiva o cualquier otro socio que la Asamblea resuelva. El Organó de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación del Club, y el destino de los bienes, los que deberán pasar a dominio de una Entidad de bien público, con Personería Jurídica, cuyos estatutos expresamente señalen que no persigue fines de lucro y encontrarse además reconocida como exenta por la Dirección General Impositiva en los términos del Art. 20 incs. f) o m) de la Ley de Impuestos a las Ganancias (t.o. 1986 sus modificatorias), una vez cubiertas las deudas del Club.

Salta, 29 de junio de 1994.

Marcelo Domínguez

Francisco Jiménez Alvarez

Secretario

Vice-Presidente 1°

Imp. \$ 6,50

e) 01/07/94

### RECAUDACION

O.P. N° 96.904

Saldo anterior .....	\$ 67.630,70
Recaudación del día 30/06/94 .....	\$ 341,10
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 67.971,80</b>

LEY N° 6738

15

PRESUPUESTO 1994  
CONSEJO DE RECURSOS

ANEXO I

MILES DE 0

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	DRG. DESCENTR.
I. TOTAL DE RECURSOS	752.797	604.680	148.117
I. RECURSOS CORRIENTES	692.496	552.180	140.316
-DE JURISD. PROVINCIAL	196.922	103.552	93.370
. TRIBUTARIOS	101.126	101.126	0
. ACTIVOS ECONOMICAS	75.000	75.000	0
. INMOBILIARIO RURAL	5.500	5.500	0
. SELLOS	15.000	15.000	0
. OTROS	5.626	5.626	0
. NO TRIBUTARIOS	93.796	2.426	93.370
-DE JURISD. NACIONAL	497.574	448.628	46.946
. COPARTICIP. FEDERAL	379.278	379.278	0
. DISTR. SECUNDARIA	340.948	340.948	0
. SIST. SEG. SOCIAL	6.800	6.800	0
. LEY 23906 ART. 3 Y 4	1.380	1.380	0
. TRANSF. SERV. EDUCAT.	29.900	29.900	0
. FDO. EDUC. Y PROM. COOP.	250	250	0
. FDO. INFRAESTRUCTURA	6.290	6.290	0
. COPARTICIPACION VIAL	9.800	0	9.800
. LEY 24073 ART. 40	15.610	15.610	0
. REG. HIDROELECTRICAS	700	0	700
. REGALIAS	17.450	17.450	0
. PETROLEO	4.490	4.490	0
. GAS	12.960	12.960	0
. FONAVI	38.446	0	38.446
. OTROS	30.000	30.000	0
2. RECURSOS DE CAPITAL	60.301	52.500	7.801
. CREDITO DE PRESTAMOS	7.738	0	7.738
. VENTA ACTIVOS FIJOS	3.000	3.000	0
. OTROS	49.563	49.500	63
II. TOTAL DE ERDGACIONES	849.838	525.434	324.404
III. NEC. FINANC. PREVENT.	(97.041)	79.246	(176.287)
IV. ERDGAC. FIGURATIVAS	0	(134.746)	134.746
1. REC. AFECT. A DRG. DESC.	0	119.900	119.900
2. AV. FIN. DE AC A D. DESC.	0	14.846	14.846
3. AV. FIN. DE OD A A. CENTR.	0	0	0
V. NEC. FINANC. DEFINITIVA	(97.041)	(55.500)	(41.541)



*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**

**CESAR VICTOR DAGUN**  
Jefe Dept. Normación  
Central de Ingresos y Despesas  
COMISION NACIONAL



LEY N° 6738

45

PRESUPUESTO 1994  
CONSOLIDADO FINANCIAMIENTO

ANEXO II

MILES DE \$

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTR.
I. TOTAL DE RECURSOS	752.197	604.680	148.117
II. TOTAL DE ERSGACIONES	849.838	525.434	324.404
III. NEC. FINANC. PREVENT.	(97.041)	79.246	(176.287)
IV. ERSG. FIGURATIVAS	0	(134.746)	134.746
V. NEC. FINANC. DEFINITIVA	(97.041)	(55.500)	(41.541)
<b>VI. FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>97.041</b>	<b>55.500</b>	<b>41.541</b>
<b>I. FINANCIAMIENTO</b>	<b>143.265</b>	<b>95.012</b>	<b>48.253</b>
<b>1.1. APORTES NO REINTEGR.</b>	<b>63.314</b>	<b>18.400</b>	<b>44.914</b>
- DESEQUIL. FISCALES	0	0	0
- ATM LEY 23548	0	0	0
- TESORO NACIONAL	0	0	0
- F. D. R.	19.007	0	19.007
- F. E. D. E. I.	8.190	0	8.190
- AGUA Y ENERGIA	0	0	0
- SEC. ENERG. NACION	235	0	235
- SEC. REC. HID. NAC.	0	0	0
- B. I. D.	0	0	0
- C. D. F. A. P. Y S.	538	0	538
- TR. COMP. TARIFAS	3.000	0	3.000
- TRANSF. SERV. EDUC.	0	0	0
- C. G. V. P. C. I. A. N. A. C. I. O. N	7.018	0	7.018
- V. S. E. C. P. L. A. N. E. A. M. P. C. I. A.	2.723	2.723	0
- PROGRAMA EMETA	577	577	0
- PROG. ESPECIALES	9.900	9.900	0
- TRANSF. SERV. NAC.	5.000	5.000	0
- PLAN SOC. EDUCAT.	3.676	0	3.676
- OTROS	3.450	200	3.250
<b>1.2. APORTES REINTEGRABLES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- F. O. N. A. V. I.	0	0	0
- C. F. J.	0	0	0
- B. I. D.	0	0	0
- OTROS	0	0	0
<b>1.3. USO DEL CREDITO</b>	<b>77.819</b>	<b>76.612</b>	<b>1.207</b>
- INSTIT. FINANCIERAS	77.339	76.612	727
- PROVEED. Y CONTRAT.	480	0	480
- B. I. D.	0	0	0
- TITS. DEUDA PUBLICA	0	0	0
- VARIOS	0	0	0
<b>1.4. AD. PROV., CONT., EJ. ANT.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.5. REMANENTE EJERC. ANT.</b>	<b>2.132</b>	<b>0</b>	<b>2.132</b>
<b>2. AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>(46.224)</b>	<b>(39.512)</b>	<b>(6.712)</b>
<b>2.1. AMORT. DEUDA ORIGINAL</b>	<b>42.601</b>	<b>37.125</b>	<b>5.476</b>
<b>2.2. AMORT. AJUSTE DEUDA</b>	<b>3.623</b>	<b>2.387</b>	<b>1.236</b>
<b>3. AD. A PROV., CONTR. Y OTROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VII. RESULTADO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**ES COPIA**  
CERRAR Y ENTREGAR

**LEY N° 6738**

PRESUPUESTO 1999

ANEXO III

ADMINISTRACION CENTRAL - EROGACIONES

MILES DE \$

CONCEPTO	TOTAL	P.EJECUTIVO	P.LEGISLAT.	P.JUDICIAL	MIN.PUBLICO	TRIB.	CUENTAS
11.TOTAL DE EROGACIONES	929.438	443.811	37.016	31.378	9.275	4.154	
1.EROGACIONES CORRIENTES	503.592	421.712	37.627	30.914	9.249	4.090	
-PERSONAL	320.428	246.315	32.101	29.554	8.559	3.899	
-BIENES Y SERVICIOS	43.999	36.460	5.298	1.360	690	191	
.BS.DE CONSUMO	20.452	18.754	1.396	160	90	52	
.SERVICIOS	22.325	17.592	2.794	1.200	600	139	
.EROG.S/DISCRIM.	1.222	114	1.108	0	0	0	
-INTS.Y GTOS.DEUDA	5.020	5.000	20	0	0	0	
-TRANSFERENCIAS	134.145	133.937	208	0	0	0	
.P/FIN.EROG.CORRIENTES	134.145	133.937	208	0	0	0	
.PART.VS.A MUNIC.	69.113	69.113	0	0	0	0	
.PART.BCO.PREST.	549	549	0	0	0	0	
.PART.CAJA PREV.SOC.	6.800	6.800	0	0	0	0	
.SUBS.MUNICIPIOS	4.813	4.813	0	0	0	0	
.SUBS.CAJA PREV.SOC.	23.616	23.616	0	0	0	0	
.DEF.REG.JURILAT.	14.000	14.000	0	0	0	0	
.PENS.NO CONTRIB.	2.916	2.916	0	0	0	0	
.ASIGN.FLIARES.	6.700	6.700	0	0	0	0	
.SUBS.ENS.PRIVADA	8.245	8.245	0	0	0	0	
.COOP.ASISTENC.	5.000	5.000	0	0	0	0	
.FDO.PROM.TURIST.	3	3	0	0	0	0	
.FDO.PROM.MINERA	1.347	1.347	0	0	0	0	
.FDO.PROM.INDUSIA.	0	0	0	0	0	0	
.PROGR.ESPECIALES	9.500	9.500	0	0	0	0	
.INST.PEJAL.ARDORIG.	90	90	0	0	0	0	
.VARIOS	4.669	4.461	208	0	0	0	
.P/EN EROG.CAPITAL	0	0	0	0	0	0	
.PROGR.ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	
.VARIOS	0	0	0	0	0	0	
2.EROGACIONES DE CAPITAL	26.508	25.262	859	264	26	64	
-BIENES DE CAPITAL	5.418	1.867	607	154	26	59	
-TRABAJOS PUBLICOS	20.760	20.363	282	110	0	0	
.C/FDOS.AFECTADOS	18.220	18.220	0	0	0	0	
.C/RTAS.GENERALES	2.540	2.143	282	110	0	0	
.C/FDOS.PROPIOS	0	0	0	0	0	0	
-BS.PREEXISTENTES	330	330	0	0	0	0	
-INVERS.FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	
.APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	
.PRESTADOS	0	0	0	0	0	0	
-CREDITO ADICIONAL	0	0	0	0	0	0	
3.ECONOMIAS	(4.663)	(3.163)	(1.506)	0	0	0	



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**  
 CESAR VICTOR DAGUER  
 Jefe de la Oficina  
 Central de Impresiones y Documentos  
 GOBIERNO DE SALTA



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - RECURSOS

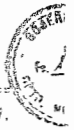
CONCEPTO	TOTAL	VIALIDAD	CONS. EDUCAC.	A.G.A.S.	OBRAS SAN.	PARQUE IND.	D.P. ENERGIA	I.F.D.U.V.
1. TOTAL DE RECURSOS	262.863	31.296	101.960	17.280	24.717	72	60.500	47.038
1. RECURSOS ESPECIFICOS	148.117	10.260	300	5.230	24.717	72	60.500	47.038
-RECURSOS CORRIENTES	140.316	10.260	300	5.230	24.717	9	60.500	39.300
-DE JURISD. PROVINCIAL	91.370	460	300	4.530	24.717	9	60.500	854
-NO TRIBUTARIOS	91.370	460	300	4.530	24.717	9	60.500	854
.REC. G.TOS. INSP. OBRAS	310	200	0	10	0	0	0	100
.RECURSOS VARIOS	3.728	200	270	95	1.400	9	1.000	734
.ALQUILER EQUIPO	55	30	0	25	0	0	0	0
.VIA. ENERGIA ELECTR.	58.000	0	0	0	0	0	58.000	0
.CANON DE RIEGO	1.900	0	0	1.900	0	0	0	0
.SERVICIOS SANITS.	18.692	0	0	0	18.692	0	0	0
.CONEX. AGUA CONSTR.	85	0	0	0	85	0	0	0
.RTAS. ATRASADAS	3.440	0	0	1.200	2.240	0	0	0
.MULTAS Y RECARGOS	5.130	30	0	1.300	2.300	0	1.500	0
.PARTE. PRO. SERV. SAN.	0	0	0	0	0	0	0	0
.PROV. FISC. OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0
.ALD. PLAYA ESTAC.	30	0	30	0	0	0	0	0
.COMISION FONAVI	0	0	0	0	0	0	0	0
-DE JURISD. NACIONAL	48.946	9.800	0	700	0	0	0	38.446
-FDO. INFRESTRUCT.	0	0	0	0	0	0	0	0
-COPARTIC. VIAL	9.800	9.800	0	0	0	0	0	0
-REG. HIDROELECTR.	700	0	0	700	0	0	0	0
-FONAVI	38.446	0	0	0	0	0	0	38.446
-RECURSOS DE CAPITAL	7.801	0	0	0	0	63	0	7.738
-ENB. PROYECTOS	7.738	0	0	0	0	0	0	7.738
-ACTIVO FIJO	0	0	0	0	0	0	0	0
-OTROS	63	0	0	0	0	63	0	0
2. REMESAS DE ADM. CENTRAL	134.746	21.036	101.660	12.050	0	0	0	0
-REC. AFFECT. A ORG. DESC.	119.900	16.090	91.760	12.050	0	0	0	0
-RECURSOS CORRIENTES	119.900	16.090	91.760	12.050	0	0	0	0
-DE JURISD. PROVINCIAL	30.039	1.375	19.114	9.550	0	0	0	0
-TRIBUTARIOS	30.039	1.375	19.114	9.550	0	0	0	0
.ACTS. ECONOMICAS	22.500	0	15.000	7.500	0	0	0	0
.INMOBIL. RURAL	3.025	1.375	1.100	550	0	0	0	0
.SELLOS	4.500	0	3.000	1.500	0	0	0	0
.OTROS IMPUESTOS	14	0	14	0	0	0	0	0
.PROD. FOREST.	12	0	12	0	0	0	0	0
.CARR. CABALLOS	2	0	2	0	0	0	0	0
.CAP. PRES. LEY 6573	0	0	0	0	0	0	0	0
-DE JURISD. NACIONAL	89.861	14.715	72.646	2.500	0	0	0	0
-COPARTIC. FEDERAL	69.156	0	69.156	0	0	0	0	0
.DISTRIB. SECUNDARIA	68.190	0	68.190	0	0	0	0	0
.LEY 23906	966	0	966	0	0	0	0	0
-LEY 24073 ART. 40	11.935	9.480	0	2.455	0	0	0	0
-REGALIAS	8.725	5.235	3.490	0	0	0	0	0
.PETROLEO	2.245	1.347	898	0	0	0	0	0
.GAS	6.480	3.888	2.592	0	0	0	0	0
-OTRAS REMESAS	14.846	4.946	9.900	0	0	0	0	0
-P/FIN. ERDG. CTES.	14.846	4.946	9.900	0	0	0	0	0
-P/FIN. ERDG. CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0



*M*  
*am*

**ES COPIA**

**CESAR SOTOMAYOR**  
Jefe de Gabinete  
General de Gobierno y Finanzas  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - EDUCACION

CONCEPTO	D.O.M.	MALDONADO	CONS. EDUCAC.	SALTA	DEPART. SAH. PARQUE IND.	D.P. ENERGIA	I.P.D.U.V.	
<b>II. TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>324.404</b>	<b>34.315</b>	<b>104.344</b>	<b>29.021</b>	<b>39.540</b>	<b>77</b>	<b>84.154</b>	<b>47.038</b>
<b>I. EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>204.848</b>	<b>11.733</b>	<b>100.109</b>	<b>13.104</b>	<b>19.167</b>	<b>63</b>	<b>56.927</b>	<b>3.588</b>
-PERSONAL	146.011	10.100	92.573	12.200	13.259	55	15.000	2.974
-BIENES Y SERVICIOS	52.375	1.380	2.500	670	5.598	7	41.500	700
.BS. DE CONSUMO	5.000	200	1.000	302	1.402	4	2.000	100
.SERVICIOS	47.375	1.180	1.500	368	4.196	3	39.500	600
-INTS. Y GROS. DEUDA	155	0	15	30	10	0	100	0
-TRANSFERENCIAS	6.307	255	5.100	264	300	1	327	60
.P/FIN. EROG. CORRIENTES	6.307	255	5.100	264	300	1	327	60
.SUBS. CAJA PREV. SDC.	3.100	202	1.946	264	300	1	327	60
.ASIGN. FIJAS.	3.100	202	1.946	264	300	1	327	60
.SUBS. ENS. PRIVADO	3.154	0	3.154	0	0	0	0	0
.PROGR. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
.VARIOS	53	53	0	0	0	0	0	0
.P/FIN. EROG. CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
.PROGR. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
.VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>2. EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>119.556</b>	<b>22.580</b>	<b>4.176</b>	<b>10.837</b>	<b>12.273</b>	<b>9</b>	<b>26.227</b>	<b>43.454</b>
-BIENES DE CAPITAL	1.227	50	500	30	400	0	187	60
-TRABAJOS PUBLICOS	118.329	22.530	3.676	10.807	11.873	9	26.040	43.394
.C/FDOS. AFECTADOS	102.867	22.530	3.676	9.361	7.556	0	21.298	38.446
.C/RTAS. GENERALES	0	0	0	0	0	0	0	0
.C/FDOS. PROPIOS	15.462	0	0	1.446	4.317	9	4.742	4.948
.PREEXISTENTES	0	0	0	0	0	0	0	0
-INVEST. FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0
-PORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0
-DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0
-CREDITO ADICIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0
-ESTRUCTURAS	0	0	0	0	0	0	0	0



*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**

**CESAR VICTOR DARQUE**  
Intendente Municipal  
General de Gendarmería  
COMUNICACION



LEY Nº 6738

15

PRESUPUESTO 1994

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FINANCIAMIENTO

ANEXO VI

MILES DE M



CONCEPTO	TOTAL	VIABILIDAD	CENS. EDUCAT	A.G.A.S	OPR. SANIT	PARQUE IND.	D.P. ENERGIA	I.P.D.U.V.
I. TOTAL DE RECURSOS	71.86	71.296	101.960	17.280	24.317	72	60.500	47.038
II. TOTAL DE EMPGAIONES	70.404	70.315	104.768	24.021	21.440	72	63.154	47.038
III. NEC. FINANC. PREVENT	(41.141)	(3.019)	(2.404)	(6.741)	(6.723)	0	(22.654)	0
IV. EROR, FIGURATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0
V. NEC. FINANC. DEFINITIVA	(41.141)	(3.019)	(2.404)	(6.741)	(6.723)	0	(22.654)	0
VI. FINANCIAMIENTO NETO	41.741	3.019	2.404	6.741	6.723	0	22.654	0
I. FINANCIAMIENTO	48.253	3.250	3.676	7.341	7.556	0	26.430	0
1.1. APORTES NO REINTEGR.	44.714	3.250	3.676	6.726	7.556	0	23.706	0
- DESEQUIL. FISCALES	0	0	0	0	0	0	0	0
- ATN LEY 23548	0	0	0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0
- F.D.R.	19.007	0	0	6.726	0	0	12.281	0
- F.E.D.E.I.	8.190	0	0	0	0	0	8.190	0
- AGUA Y ENERGIA	0	0	0	0	0	0	0	0
- SEC. ENRG. NACION	235	0	0	0	0	0	235	0
- SEC. REC. HID. NAC.	0	0	0	0	0	0	0	0
- B.I.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
- C.D.F.A.P. Y S.	538	0	0	0	538	0	0	0
- F.I.	0	0	0	0	0	0	0	0
- M.C.B.E.	0	0	0	0	0	0	0	0
- COOP. EDUC. NACION	7.018	0	0	0	7.018	0	0	0
- FIDUCI. IMP. TARIFAS	3.000	0	0	0	0	0	3.000	0
- PROGRAMA EMETA	0	0	0	0	0	0	0	0
- PROG. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
- TRANSF. SERV. EDUC.	0	0	0	0	0	0	0	0
- PLAN SOC. EDUCAT.	3.676	0	3.676	0	0	0	0	0
- REINT. D.N.V.	3.250	3.250	0	0	0	0	0	0
1.2. APORTES REINTEGRABLES	0	0	0	0	0	0	0	0
- FO. NA. VI.	0	0	0	0	0	0	0	0
- C.F.I.	0	0	0	0	0	0	0	0
- BONEX	0	0	0	0	0	0	0	0
- OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3. USO DEL CREDITO	1.207	0	0	615	0	0	592	0
- INSTIT. FINANCIERAS	727	0	0	135	0	0	592	0
- PROVED. Y CONTRAT.	480	0	0	480	0	0	0	0
- TITS. DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0
- VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
1.4. AD. PROV., CONT., EJ. ANT	0	0	0	0	0	0	0	0
1.5. REMANENTE EJERC. ANT.	2.132	0	0	0	0	0	2.132	0
2. AMORTIZACION DE LA DEUDA	(6.712)	(231)	(1.272)	(600)	(833)	0	(3.776)	0
2.1. AMORT. DEUDA ORIGINAL	5.476	0	400	550	750	0	3.776	0
2.2. AMORT. AJUSTE DEUDA	1.236	231	872	50	83	0	0	0
3. AD. A PROV., CONTR. Y OTRO	0	0	0	0	0	0	0	0
VII. RESULTADO	0	0	0	0	0	0	0	0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**

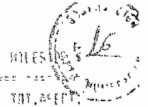
SECRETARIA DE ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LEY Nº 6738

1/30 PRESUPUESTO 1994

ANEXO VII

AFECTACIONES DE RECURSOS - ADMINISTRACION LOCAL - VIG. EJECUCIONES



CONCEPTO	TOTAL	MUNIC.	IPA	APAS	PROSIST.	FF. TOR.	OP. MHA.	CASA P.S.	SET. BY SP.	APUD. J.	MIO. FREN.	NPS	INT. ACER.
TOTAL RECURSOS	608.600	69.117	90	549	5.000	3	1.347	6.800	6.290	3.630	30.314	250	123.766
I. CORRIENTES	552.100	69.117	90	549	5.000	3	1.347	6.800	6.290	3.630	30.314	250	123.766
- JURISD. PCIAL.	103.552	14.481	0	549	5.000	3	300	0	0	0	0	0	20.733
. TRIBUTARIOS	101.126	14.374	0	549	5.000	3	0	0	0	0	0	0	19.698
. ACT. ECONOM.	75.000	11.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.250
. INMOR. RURAL	5.500	025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	025
. SELLOS	15.000	2.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.250
. OTROS	5.626	11	0	549	5.000	3	0	0	0	0	0	0	5.626
. PROD. FOR.	62	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
. CARR. CAR.	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
. COOP. ASIS.	5.000	0	0	0	5.000	0	0	0	0	0	0	0	5.000
. TOMOLA	4	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	4
. LOTERIA	548	0	0	548	0	0	0	0	0	0	0	0	548
. CAP. PREST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. NO TRIBUTAR.	2.426	145	0	0	0	0	300	0	0	0	0	0	445
. CON. TR. AUT.	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. PR. SER. AER.	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. PR. AEROP.	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. F. P. FAUNA	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. F. FORESTAL	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. POL. SALTA	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. TALLER CAR.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. MOT. TERMAS	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. DE ESERVA	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. IMPR. LEGIS.	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. OFIC. C. P.	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. REPARACIONES	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. TRANSPORTE	260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. COM. MIA.	300	60	0	0	0	0	240	0	0	0	0	0	300
. C. AG. HIVER.	124	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
. REG. MIN.	120	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	120
. G. INSP. OB.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. PASTAJE	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. POD. LEGISL.	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. REC. VARIOS	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. CASA SALTA	164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. POD. JUDIC.	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. EST. Y CEN.	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. REG. CIVIL	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. IMPR. HRS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. D. TRABAJO	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- JUR. NACIONAL	948.620	51.632	90	0	0	0	1.067	6.800	6.290	3.630	30.314	250	103.053
. COP. FEDERAL	379.270	51.142	0	0	0	0	0	6.800	0	0	30.314	250	80.506
. O. SECUNDAR.	340.940	51.142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51.142
. S. SER. SOC.	6.800	0	0	0	0	0	0	6.800	0	0	0	0	6.800
. LEY 25906	1.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	414	0	414
. TR. SERV. ED.	29.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29.900	0	29.900
. F. ED. P. COOP	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	250
. F. INFRAESTR.	6.290	0	0	0	0	0	0	0	6.290	0	0	0	6.290
. LEY 24073	15.610	0	0	0	0	0	0	0	0	3.630	0	0	3.630
. REGALIAS	17.450	3.490	90	0	0	0	1.017	0	0	0	0	0	4.627
. PETROLEO	4.490	099	90	0	0	0	269	0	0	0	0	0	1.257
. GAS	12.760	2.392	0	0	0	0	778	0	0	0	0	0	3.370
. OTROS	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. DE CAPITAL	52.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- REEMB. PREST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- VTA. ACT. F.	3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- OTROS	49.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



130

ES COPIA

RECEBIÓ EN FECHA...  
 SECRETARÍA DE...  
 ...

LEY N° 6738  
PRESUPUESTO 1994

AFECTACIONES DE RECURSOS	ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO VIII VIA ERROGACIONES FIGURATIVAS			MILES DE \$
	TOTAL	VIALIDAD	CONS. EDUCAC.	A. G. A. S.	I. P. D. U. V.	
TOTAL RECURSOS	604.680	16.090	91.760	12.050	0	119.900
1. CORRIENTES	552.180	16.090	91.760	12.050	0	119.900
- JURISD. PCTAL.	103.552	1.375	19.115	9.550	0	30.040
. TRIBUTARIOS	101.126	1.375	19.115	9.550	0	30.040
. ACT. ECONOM.	75.000	0	15.000	7.500	0	22.500
. INMOR. RURAL	5.500	1.375	1.100	550	0	3.025
. SELLOS	15.000	0	3.000	1.500	0	4.500
. OTROS	5.626	0	15	0	0	15
. PROD. FOR.	62	0	12	0	0	12
. CARR. CAR.	12	0	2	0	0	2
. COOP. ASIS.	5.000	0	0	0	0	0
. TOMBOLA	4	0	0	0	0	0
. LOTERIA	548	0	0	0	0	0
. CAP. PREST.	0	0	0	0	0	0
. NO TRIBUTAR.	2.426	0	0	0	0	0
. CON. TR. AUT.	70	0	0	0	0	0
. PR. SER. AER.	20	0	0	0	0	0
. PR. AEROP.	450	0	0	0	0	0
. F. P. FAUNA	25	0	0	0	0	0
. F. FORESTAL	38	0	0	0	0	0
. PDL. SALTA	90	0	0	0	0	0
. TALLER CAR.	150	0	0	0	0	0
. MOT. TERMAS	40	0	0	0	0	0
. ESC. MAN.	5	0	0	0	0	0
. OF. LEGIS.	137	0	0	0	0	0
. OFIC.	130	0	0	0	0	0
. AG. AGRARIOS	2	0	0	0	0	0
. TRANSPORTE	260	0	0	0	0	0
. CANON MIN.	300	0	0	0	0	0
. C. AG. MINER.	124	0	0	0	0	0
. REG. MIN.	120	0	0	0	0	0
. G. INSP. OB.	0	0	0	0	0	0
. PASTAJE	4	0	0	0	0	0
. POD. LEGISL.	30	0	0	0	0	0
. REC. VARIOS	11	0	0	0	0	0
. CASA SALTA	164	0	0	0	0	0
. POD. JUDIC.	200	0	0	0	0	0
. EST. Y CEN.	4	0	0	0	0	0
. REG. CIVIL	27	0	0	0	0	0
. IMPR. MRS	0	0	0	0	0	0
. D. TRABAJO	25	0	0	0	0	0
- JUR. NACIONAL	448.628	14.715	72.646	2.500	0	89.861
. COP. FEDERAL	379.278	0	69.156	0	0	69.156
. D. SECUNDAR.	340.948	0	68.190	0	0	68.190
. S. SEG. SOC.	6.800	0	0	0	0	0
. LEY 27906	1.380	0	966	0	0	966
. TR. SERV. EDUC.	29.900	0	0	0	0	0
. F. ED. P. COOP.	250	0	0	0	0	0
. F. INFRAESTR.	6.290	0	0	0	0	0
. LEY 24073	15.610	9.480	0	2.500	0	11.980
. REGALIAS	17.450	5.235	3.490	0	0	8.725
. PETROLEO	4.490	1.347	898	0	0	2.245
. GAS	12.960	3.888	2.592	0	0	6.480
. OTROS	30.000	0	0	0	0	0
2. DE CAPITAL	52.500	0	0	0	0	0
- REEMB. PREST.	0	0	0	0	0	0
- VTA. ACT. F.	3.000	0	0	0	0	0
- OTROS	49.500	0	0	0	0	0



*[Handwritten signatures and initials]*



**ES COPIA**

SECRETARÍA DE LEGISLACION  
GOBIERNO DE SALTA

LEY Nº 6738  
PRESUPUESTO 1991

ANEXO IX

AFECTACIONES DE RECURSOS		ADMINISTRACION CENTRAL - RESUMEN			MILITS DC 9	
CONCEPTO	TOTAL	AFEC. VIA ERUG.	AF. VIA ER. FIG.	TOT. AFECT.	TOT. SIN AFECT.	
TOTAL RECURSOS	604.400	123.386	119.900	243.286	361.394	
1. CORRIENTES	552.189	123.386	119.900	243.286	308.894	
- JURISD. FCIAL.	102.952	20.333	30.040	50.373	53.179	
. TRIBUTARIOS	101.126	19.888	30.040	49.928	51.198	
. ACT. ECONOM.	75.000	11.250	22.500	33.750	41.250	
. INNOB. RURAL	5.500	825	3.025	3.850	1.650	
. SELLOS	15.000	2.250	4.500	6.750	8.250	
. OTROS	5.674	5.563	15	5.578	48	
. PROD. FOR.	62	9	12	22	40	
. CARR. CAP.	12	2	2	4	8	
. COOP. ASIS.	5.000	5.000	0	5.000	0	
. TOMOLA	4	4	0	4	0	
. LOTERIA	548	548	0	548	0	
. CAP. PREST.	0	0	0	0	0	
. NO TRIBUTAR.	2.426	445	0	445	1.981	
. CON. TR. AUT.	70	0	0	0	70	
. FR. SER. AER.	20	0	0	0	20	
. PR. AEROP.	450	0	0	0	450	
. F. P. FAUNA	25	0	0	0	25	
. F. FORESTAL	38	0	0	0	38	
. POL. SALTA	90	0	0	0	90	
. TALLER CAR.	150	0	0	0	150	
. BOT. TERMAS	40	0	0	0	40	
. ESC. MAN.	5	0	0	0	5	
. PR. LEGIS.	137	0	0	0	137	
. POL. OFIC.	130	0	0	0	130	
. MS. AGRARIOS	2	0	0	0	2	
. TRANSPORTE	260	0	0	0	260	
. CANON MIN.	300	300	0	300	0	
. C. AG. MINER.	124	25	0	25	99	
. REG. MIN.	120	120	0	120	0	
. B. INSP. OR.	0	0	0	0	0	
. PASTAJE	4	0	0	0	4	
. POD. LEGISL.	30	0	0	0	30	
. REC. VARIOS	11	0	0	0	11	
. CASA SALTA	164	0	0	0	164	
. POD. JUDIC.	200	0	0	0	200	
. EST. Y CEN.	4	0	0	0	4	
. REG. CIVIL	27	0	0	0	27	
. INPR. MRS	0	0	0	0	0	
. D. TRABAJO	25	0	0	0	25	
- JUR. NACIONAL	449.678	103.055	89.861	192.914	255.714	
. COP. FEDERAL	379.278	88.506	69.156	157.662	221.616	
. D. SEGURIDAD	340.948	51.142	68.190	119.332	221.616	
. S. SES. SOC.	6.000	6.000	0	6.000	0	
. LEY 22906	1.380	414	966	1.380	0	
. TR. SERV. EDUC.	29.900	29.900	0	29.900	0	
. F. ED. P. COOP.	250	250	0	250	0	
. F. INFRAESTR.	6.290	6.290	0	6.290	0	
. LEY 24073	15.610	3.630	11.980	15.610	0	
. REGALIAS	17.850	4.627	8.725	13.352	4.698	
. PETROLEO	4.490	1.257	2.243	3.502	988	
. GAS	12.960	3.370	6.480	9.850	3.110	
. OTROS	30.000	0	0	0	30.000	
2. DE CAPITAL	52.500	0	0	0	52.500	
- REENR. PREST.	0	0	0	0	0	
- VTA. ACT. F.	3.000	0	0	0	3.000	
- OTROS	49.500	0	0	0	49.500	



*Handwritten signatures and initials.*



**ES COPIA**  
CESAR VILAR DAZUN  
Abogado  
Calle 14 de Mayo 100  
Salta

# LEY N° 6738

PRESUUESTA 1994  
CAJA DE PREVISION SOCIAL

ANEXO Y  
MILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	185270
RECURSOS ESPECIFICOS	147036
RECURSOS CORRIENTES	147036
.DE JURISDICCION PROV.	147036
.NO TRIBUTARIOS	147036
.APORTES AFILIADO	59227
.APORTES PATRONAL	70444
.AP. LEY 5447	17000
.ALQUILERES	60
.INTERESES S/DEUDA AP.	121
.INTERESES S/PREST.	44
.OTROS INGRESOS	140
REMESAS DE AC. OD Y MIN.	38234
-REMESAS DE ADM. GEN.	6800
.REC. AFECT. A ORG. DESC.	6800
.RECURSOS CORRIENTES	6800
.DE JURISD. NACIONAL	6800
.COFART. FEDERAL	6800
.IMPTOS. INTERNOS	6800
-OTRAS REMESAS	31434
.DE ADMIN. CENTRAL	23616
.DEF. REGIM. JURISLAT.	14000
.ASIGN. FLIARES.	6700
.PENS. NO CONTRIB.	2916
.DE ORG. DESC. Y MUNIC.	7818
.ASIGN. FLIARES.	7818
TOTAL EROGACIONES	185270
1. EROG. CORRIENTES	177598
-PASIVIDADES	177598
.JUR. PEN. Y RET. CONT.	174682
.PENS. NO CONTRIBUT.	2916
2. PPTO. FUNCIONAMIENTO	7672
2.1. EROG. CORRIENTES	7560
-OPERACION	7560
.PERSONAL	4954
.BS. DE CONSUMO	67
.SERVICIOS	436
.CRED. ADICIONAL	2103
-TRANSFERENCIAS	0
.P/ FIN. EROG. CTES.	0
2.2. EROG. CAPITAL	112
-INVERSION REAL	112
.BS. DE CAPITAL	54
.TRABAJOS PUBL.	52
.BS. PREEXIST.	0
.CRED. ADICIONAL	6
RESULTADO	0



*Handwritten signatures and initials: 'Dan', 'Hde', and a large signature.*

**ES COPIA**  
**CESAR ESTEBAN DAGUE**  
 Director General  
 Comision de Desempeño  
 Comision de Evaluacion

# LEY Nº 6738




PRESUPUESTO 1994  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS - RECURSOS

ANEJO XI  
MILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	76044
INGRESOS CORRIENTES	76044
- DE JURISD. FCIAL.	76044
. OTROS INGRESOS	76044
. SEGUROS SOCIALES	55804
. APORTES AFILIADO	18140
. APORTES PATRONAL	24045
. AP. SECTOR PRIV.	1586
. ADH. CONV. ESPEC.	273
. RECUP. SERV. ASIST.	1800
. VTA. MERC. FARMACIA	9360
. DESC. PROV. FARMACIA	0
. PRIMA SEG. ESCOLAR	0
. INT. PRESTAMOS	0
. RENTAS OTRAS INV.	0
. OTROS INGRESOS	600
. SEGUROS COMERCIALES	20240
. PREMIOS ELEMENTALES	6500
. PR. VIEA Y SEPELIDOS	9840
. REC. SIN. REAS. PASIVOS	3500
. SIN. REC. DE 3ROS.	400
. COMIS. REAS. PASIVOS	0
. FDO. RETROC. METAS	0
. PARTIC. CONTR. REAS.	0
. INTS. TIT. PUBLICOS	0
. UTIL. VTA. TIT. PUBL.	0
. INTS. PLAZO FIJO	0
. RTAS. OTRAS INVERS.	0
. OTROS INGRESOS	0
INGRESOS DE CAPITAL	0
- VTA. DE ACTIVOS FIJOS	0
. VENTA DE ACTIVOS	0
- OTROS INGR. DE CAPITAL	0
. VTA. TITULOS PUBLICOS	0



**ES COPIA**

**CESAR VICTOR DAGUM**  
 Jefe Depto. Normativa  
 General de Ases y Docentes  
 GOBERNACION

LEY N° 6738

PRESUUESTO 1974 ANEXO XI  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS EDUCACIONES MILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL EDUCACIONES	78044
1. ERG. CORRIENTES	65896
-TRANSFERENCIAS	65896
.SEGUROS SOCIALES	49956
.MEDICOS	7800
.SANATORIOS	8200
.PTQUIMICOS	5100
.DONTOLOGICOS	4800
.PARAMED. Y OTROS	56
.GTOS. P. DERIVAC.	2400
.GTOS. SEG. ESCOLAR	0
.OTROS SERVICIOS	900
.FEEST. FARMACEUT.	0
.CPRA. MERC. FARM.	14800
.REINT. MEDICAMENTOS	6100
.INTS. FINANCIEROS	0
.SEGUROS COMERCIALES	15940
.SIN. ELEMENTALES	6000
.SIN. VIDA Y SEF.	4300
.PRIMAS REAS. PAS.	500
.GTOS. PRODUCCION	2450
.INP. A C/ASEGUR.	1030
.INP. Y CONTRIBUC.	1500
.PUBLIC. Y PROPAG.	160
.CPRA. TIT. PUBL.	0
2. ERG. DE CAPITAL	2590
-INVERS. FINANCIERAS	2590
.RESERVAS	2590
3. PPTO. DE FUN'IONAM.	7558
-EROGAC. CORRIENTES	6958
.PERSONAL	6279
.BS. CONSUMO	139
.SERVICIOS	540
-EROG. DE CAPITAL	600
.BS. DE CAPITAL	500
.TRABAJOS PUBLICOS	0
.BS. PREEXISTENTES	100
RESULTADO	0



*Am*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

ES COPIA

CEBARI VICTOR DANUBIO  
Jefe de la Municipalidad  
General de la Provincia  
GOBIERNO PROVINCIAL

**LEY N° 6738**

PRESUPUESTO 1994 ANEXO XII  
 BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL MILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	62115
1. RECURSOS CORRIENTES	57956
- DE JURISD. PROVINCIAL	57956
. TRIBUTARIOS	549
. IMP. LOTERIA	548
. IMP. TOMOLA	1
. NO TRIBUTARIOS	57407
. INGR. DE CREDITOS	3749
. INGR. DE LOTERIA	7897
. INGR. DE TOMOLA	35006
. INGR. CASINOS	1064
. INGR. DE PRODE	152
. INGR. DE RINGOS	810
. INGR. RINGO ORAN	0
. INGR. CAS. TARTAGAL	0
. OTROS INGRESOS	75
. INGR. CAS. TERMAS	0
. INGR. MAO. ENTRET.	8654
2. RECURSOS DE CAPITAL	4159
- REEMPOLSO PRESTAMOS	4159
. INGR. PREST. PERSON.	996
. INGR. PREST. PREND.	3163
3. REMESAS DE ADM. CEN.	0
- OTROS RECURSOS	0
- SUBS. SORTEO R.C.D.	0



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**

**CESAR VICTOR DAGUM**  
 Jefe Dela Inspeccion  
 General de la y Empleo  
 GOBERNACION



76

LCY Nº 6738

PRESUPUESTO 1974 ANEXO XXI  
 BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL EROG HILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE EROGACIONES	61305
1. EROGAC. CORRIENTES	39059
-GTOS. OPERAT. LOTERIA	4342
-GTOS. OPERAT. TOMOLA	28257
-GTOS. OPERAT. CASINO	0
-GTOS. OPERAT. BINGOS	418
-GTOS. OPER. CAS. TABAGAL	0
-GTOS. OPER. CAS. TERNAS	0
-GTOS. OP. MAD. TRAGAN.	6042
-GTOS. SORTED B.C.D.	0
-GTOS. OPERAT. PRODE	0
2. EROG. DE CAPITAL	4159
-PREST. A OTORGAR	4159
.PREST. PERSONALES	976
.PREST. PRENDARIOS	3163
3. PPTO. FUNCIONAMIENTO	18087
-EROG. CORRIENTES	14860
.OPERACIONES	12170
.PERSONAL	9204
.RS. DE CONSUMO	635
.SERVICIOS	2331
.TRANSFERENCIAS	2690
.SUES. VARIOS	0
.CAJA JUBILACIONES	290
.PROGR. ESPECIALES	2400
-EROG. DE CAPITAL	307
.INVERSION REAL	307
.RS. DE CAPITAL	105
.TRABAJOS PUBLICOS	202
.INV. FINANCIERAS	0
.RS. PREEXISTENTES	0
-OTRAS EROGACIONES	2920
.P/AT. AMORTIZ. DEUDA	2920
.AMORT. DEUDA ORIGINAL	2546
.AN. AJUSTE DEUDA	374
RESULTADO	810



*Handwritten signatures and initials.*

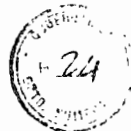
**ES COPIA**

EL FABRICADOR DADO  
 el 10 de Agosto de 1974  
 el 10 de Agosto y Diciembre  
 GOBERNACION

LEY N° 6738

PRESUPUESTO 1994  
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

ANEXO XIII  
MILES DE \$



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	27791
1. RECURSOS ESPECIFICOS	27791
- RECURSOS CORRIENTES	27791
- DE JURISD. PROVINCIAL	27791
. NO TRIBUTARIOS	27791
. INGRESOS FINANCIEROS	20400
. POR OPERAC. EN \$	18900
. POR OP. EN ORO Y M.E.	1500
. INGR. POR SERVICIOS	5845
. POR OPERAC. EN \$	5686
. POR OP. EN ORO Y M.E.	159
. UTILIDADES DIVERSAS	1546
TOTAL DE EROGACIONES	27135
1. EGRESOS FINANCIEROS	6841
- POR OPERAC. EN \$	6548
- POR OP. EN ORO Y M.E.	293
2. EGRESOS P/SERVICIOS	158
- POR OPERAC. EN \$	127
- POR OP. EN ORO Y M.E.	31
3. PERDIDAS DIVERSAS	683
PRESUP. DE FUNCIONAMIENTO	19453
- EROGAC. CORRIENTES	19127
. OPERACION	19127
. PERSONAL	10929
. BS. DE CONSUMO	2097
. SERVICIOS	6101
- ERDG. DE CAPITAL	326
. INVERSION REAL	326
. BS. DE CAPITAL	176
. TRABAJOS PUBLICOS	150
. BS. PREEXISTENTES	0
RESULTADO	656



*Handwritten signatures and initials.*

**ES COPIA**  
CESAR VICTOR DAGUE  
Intendente Municipal  
Comandante en Jefe  
6100 111 1111

LEY N° 6738

PROYECTO DE LEY  
 DE MODIFICACION DE LA LEY N° 13.278

ANEXO XIV

EN DOLARES

C U R S O S

E S P E C I E

I. TOTAL DE RECURSOS	1.320
1. RECURSOS EFECTIVOS	1.320
RECURSOS CORRIENTES	1.320
DE EXLOTACION	1.320
DE EMISION DE LA SOCIED.	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
VTA. DE ACTIVO FIJO	0
PLAN DE CTA. DE LA SOCIE.	0
2. OTROS RECURSOS	0
DE JURISD. PROVINC.	0
SUBSIDIOS	0
AFORTES DE CAPITAL	0
PRESTAMOS	0
DE OTRAS JURISDIC.	0
SUBSIDIOS	0
AFORTES DE CAPITAL	0
PRESTAMOS	0

II. TOTAL DE ERROGACIONES 2.120

1. ERROGACIONES CORRIENTES	883
DE EXLOTACION	883
2. ERROGACIONES DE CAPITAL	1.237
BIENES DE USO	1.237
INVERSIONES PERMANENTES	0
OTROS	0

III. NECESID. DE FINANCIAM. (792)

IV. FINANCIAMIENTO NETO 792

1. FINANCIAMIENTO	792
USO DEL CREDITO	792
PROVEED. Y CONTRATISTAS	792

2. AMORTIZAC. DE LA DEUDA 0

  - AMORTIZ. DEUDA ORIGINAL 0

V. RESULTADO 0



*Handwritten signatures and scribbles.*

**ES COPIA**

SECRETOR GENERAL  
 Ing. Pr. Naranjo  
 C. P. N. 1000

**LEY N° 6738**  
**PRESUPUESTO 1994**  
**COMPLEJO TELEFERICO S.E.**

ANEXO XV

6 HILES

CONCEPTO	IMPORTE
I. TOTAL DE RECURSOS	223
1. RECURSOS ESPECIFICOS	223
- RECURSOS CORRIENTES	0
- DE EXPLOTACION TELEFER.	223
. VENTA DE BOLETOS	220
. ALQUILER CONFITERIA	3
II. TOTAL EROGACIONES	223
1. EROGACIONES CORRIENTES	221
- PERSONAL	133
- BIENES DE CONSUMO	4
- SERVICIOS	84
2. EROGACIONES DE CAPITAL	2
- BIENES DE USO	2
III. NECESIDAD DE FINANCI.	0
IV. FINANCIAMIENTO NETO	(134)
1. FINANCIAMIENTO	0
2. AMORTIZAC. DE LA DEUDA	(134)
- AMORTIZ. DEUDA ORIGINAL	(134)
V. RESULTADO	(134)



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**

**CESAR VICTOR DAGUE**  
 Jefe Dept. Normativa  
 General de Ases y Decretos  
 GOBERNACION

LEY N° 6738  
PRESUPUESTO 1994  
LA CASUALIDAD S.A.

ANEXO XVI

8 MILES

CONCEPTO	IMPORTE
I. TOTAL DE RECURSOS	99
1. RECURSOS ESPECIFICOS	99
- RECURSOS CORRIENTES	79
- RECURSOS DE CAPITAL	20
. VENTA ACTIVO FIJO	20
2. OTROS RECURSOS	0
- DE JURISDIC. PROVINCIAL	0
. APORTES DE CAPITAL	0
. OTROS	0
II. TOTAL EROGACIONES	70
1. EROGACIONES CORRIENTES	70
- PERSONAL	57
- BIENES DE CONSUMO	2
- SERVICIOS	11
2. EROGACIONES DE CAPITAL	0
- BIENES DE USO	0
III. NECESIDAD DE FINANCI.	(29)
IV. FINANCIAMIENTO NETO	0
V. RESULTADO	29



*Open* *APC*

**ES COPIA**

CEBARI VICTOR DAGUER  
Jefe Depto. Miembros de  
Cuerpo Legislativo  
GOBIERNO DE SALTA

LEY N° 6738

PRESUPUESTO 1994

PODER EJECUTIVO MINISTERIO

ANEXO XVII

MILES DE \$



CONCEPTO	TOTAL	ECONOMIA	EDUCACION	GOBERNACION	GOBIERNO	SAUD P.	BIEN SOCIAL
11. TOTAL DE EROGACIONES	443.911	146.762	81.958	14.929	67.825	110.057	22.270
1. EROGACIONES CORRIENTES	431.712	136.195	76.063	11.896	67.348	108.057	22.155
- PERSONAL	246.315	13.235	66.136	7.052	61.763	91.000	7.129
- BIENES Y SERVICIOS	76.460	7.319	1.558	4.770	5.322	16.057	1.424
. BS. DE CONSUMO	18.754	560	330	830	3.396	12.700	928
. SERVICIOS	17.592	6.747	1.216	3.892	1.908	3.345	484
. EROG. S/DISCRIM.	114	12	12	48	18	12	12
- INTS. Y GROS. DEUDA	5.000	5.000	0	0	0	0	0
- TRANSFERENCIAS	133.937	110.641	8.369	74	263	1.000	13.590
. P/FIN. EROG. CORRIENTES	133.937	110.641	8.369	74	263	1.000	13.590
. PART. VS. A MUNIC.	69.113	69.113	0	0	0	0	0
. PART. BCO. PREST.	549	549	0	0	0	0	0
. PART. CAJA PREV. SOC.	6.800	6.800	0	0	0	0	0
. SUBS. MUNICIPIOS	4.813	4.813	0	0	0	0	0
. SUBS. CAJA PREV. SOC.	23.616	23.616	0	0	0	0	0
. DEF. REG. JURILAT.	14.000	14.000	0	0	0	0	0
. PENS. NO CONTRIB.	2.916	2.916	0	0	0	0	0
. ASIGN. FLIARES.	6.700	6.700	0	0	0	0	0
. SUBS. ENS. PRIVADA	8.245	0	8.245	0	0	0	0
. COOP. ASISTENC.	5.000	4.000	0	0	0	0	1.000
. FDO. PROM. TURIST.	3	3	0	0	0	0	0
. FDO. PROM. MINERA	1.347	1.347	0	0	0	0	0
. FDO. PROM. INDUSTR.	0	0	0	0	0	0	0
. PROGR. ESPECIALES	7.900	0	0	0	0	0	9.900
. INST. PCIAL. ABORIG.	90	0	0	0	0	0	90
. VARIOS	4.461	400	124	74	263	1.000	2.600
. FIN. EROG. CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
. PROGR. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0
. VARIOS	0	0	0	0	0	0	0
2. EROGACIONES DE CAPITAL	25.262	13.730	5.895	3.043	477	2.000	117
- BIENES DE CAPITAL	4.569	1.337	318	320	477	2.000	117
- TRABAJOS PUBLICOS	20.363	12.063	5.577	2.723	0	0	0
. C/FDOS. AFECTADOS	18.220	9.920	5.577	2.723	0	0	0
. C/RTAS. GENERALES	2.143	2.143	0	0	0	0	0
. C/FDOS. PROPIOS	0	0	0	0	0	0	0
- BS. PREEXISTENTES	330	330	0	0	0	0	0
- INVERS. FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0
. APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
. PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0
- CREDITO ADICIONAL	0	0	0	0	0	0	0
3. ECONOMIAS	(3.163)	(3.163)	0	0	0	0	0



*[Handwritten signatures]*

**ES OPORTUNA**

CEBARI, RICARDO DAGUN

Intendente  
Comandante en Jefe  
Comandante

**LEY Nº 6738**

PRESUPUESTO 1994

ANEXO XVIII

FOLIOS DE 8

PODER LEGISLATIVO



CONCEPTO	TOTAL	SENADO	DIPUT.	DIR. DPT.	AUT. SALT.	INPRFN.	REV. CTAS.	REF. EST.	SEG. PREV.
<b>13. TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>37.016</b>	<b>13.709</b>	<b>19.224</b>	<b>1.367</b>	<b>1.142</b>	<b>1.921</b>	<b>1.073</b>	<b>290</b>	<b>290</b>
<b>1. EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.627</b>	<b>12.273</b>	<b>19.377</b>	<b>1.307</b>	<b>1.101</b>	<b>1.851</b>	<b>1.050</b>	<b>280</b>	<b>280</b>
-PERSONAL	37.101	10.656	16.500	1.236	817	1.466	806	250	250
-BIENES Y SERVICIOS	5.258	1.589	2.737	71	294	285	172	30	30
.RS. DE CONSUMO	1.396	358	437	25	182	323	51	10	10
.SERVICIOS	2.794	893	1.530	46	102	62	121	20	20
.EROG. S/DISCRIM.	1.108	338	770	0	0	0	0	0	0
-INTS. Y GTOS. DEUDA	20	20	0	0	0	0	0	0	0
-TRANSFERENCIAS	208	68	140	0	0	0	0	0	0
.P/FIN. EROG. CORRIENTES	208	68	140	0	0	0	0	0	0
.PART. VS. A MUNIC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.PART. BCO. PREST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.PART. CAJA PREV. SOC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.SUBS. MUNICIPIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.SUBS. CAJA PREV. SOC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.DEF. REG. JURILAT.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.PENS. NO CONTRIB.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.ASIGN. FLIARES.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.SUBS. ENS. PRIVADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.COOP. ASISTENC	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FDO. PROM. TURIST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FDO. PROM. MINERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FDO. PROM.Industr.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGR. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INST. PCIAL. ABORIG.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.VARIOS	208	68	140	0	0	0	0	0	0
.P/FIN. EROG. CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.PROGR. ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>2. EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>899</b>	<b>336</b>	<b>347</b>	<b>60</b>	<b>41</b>	<b>70</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
-BIENES DE CAPITAL	607	202	213	46	41	70	15	10	10
-TRABAJOS PUBLICOS	282	134	134	14	0	0	0	0	0
.C/FDOS. AFECTADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.C/RTAS. GENERALES	282	134	134	14	0	0	0	0	0
.C/FDOS. PROPIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-RS. PREEXISTENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-INVERS. FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
.PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-CREDITO ADICIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>3. ECONOMIAS</b>	<b>(1.500)</b>	<b>(1.000)</b>	<b>(500)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RAMO DIZ. DE LA DEUDA</b>	<b>3.542</b>	<b>1.400</b>	<b>1.932</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

PROVINCIA DE SALTA  
EJECUCION DE OBRAS DE OBRAS DE INTERES LOCAL  
CAPAS DE SENADORES Y SENADORAS

ANEXO A1A

en miles de pesos

N	DESCRIPCION	TOTALES REPARTICION			
		Parcial	ESPEC.	PROFECT.	TOTAL
1	ADMINISTRACION CENTRAL				
1	PODER EJECUTIVO				
	MINISTERIO DE ECONOMIA		9920	2140	0
	DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS				
	rentas generales	1543			
	DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA				
	rentas generales	600			
	co.ganancias	3630			
	SECRET. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
	Infraestructura	6240			
	MINISTERIO DE EDUCACION		5577	0	0
	UNIDAD EJEC. PROV. MINISTERIO DE EDUCACION				
	transferencia de escuelas	5000			
	plan exeta	577			
	SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION		2720	0	0
	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO				
	adepc	443			
	opredem	2260			
	convenio con territorios adyacentes para r-13	17			
	SUBTOTAL PODER EJECUTIVO	16220	2140	0	20360
2	OTROS PODERES				
	PODER LEGISLATIVO	0	282	0	282
	PODER JUDICIAL	0	28	0	28
	TRIBUNAL DE CUENTAS	0	5	0	5
	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	16220	2458	0	20678
2	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS				
1	ADMINISTRACION DE AGUAS DE SALTA		9341	0	1446
	esfer	6724			
	co.ganancias	2560			
	bio	135			
2	DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS		7556	0	4317
	plan inversion de obras de saneamiento basico	7018			
	cofapys	538			
3	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA		21258	0	4742
	fedes	8190			
	bid	592			
	sec energ	235			
	exfer	12281			
4	INST. PROV. DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDAS		3844	0	4948
	fonavi	3844			
5	PARGUE INDUSTRIAL		0	0	9
6	VIALIDAD		22530	0	0
	co.ganancias	9450			
	co.vial	9800			
	restitucion d.n.vialidad	3280			
7	CONSEJO DE EDUCACION		3676	0	0
	plan social educativo	3676			
	TOTALES GENERALES	121387	2458	115462	113907



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**  
 CEBAN... PAGUN  
 1-A...  
 C...





1974

LISTA DE DESPESAS

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Nº DE DESTINO	REFLESA	AFECTADOR	ENTRADA	EGRESOS	TOTALES
1	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		134		134
2	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		124		124
3	ESTADÍSTICA E INFORMATICA	CAPI	5	AC		14		14
4	MODERNIZACIÓN	CAPI	5	AC		28		28
5	TRABAJAL DE BIEN-ESTAR AFILIACIONES	CAPI	5	AC		5		5
6	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. ALBES	PREV	5	AC		20		20
7	GASTOS FUN. MANT. DE OBRAS PUBLICAS	PREV	5	AC		10		10
8	GASTOS DE OBRAS Y OBRAS DE EJERC. ANTER. PREV.	PREV	5	AC		10		10
9	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. POLITICIALES	PREV	5	AC		20		20
10	AMPL. COMISARIA SAN CARLOS	SCAR	5	AC		15		15
11	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. CAPITAL	CAPI	5	AC		15		15
12	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. LA VILLA	CAPI	5	AC		15		15
13	TERMINOS MANT. EDIF. LA TARTAGAL	SMAR	5	AC		15		15
14	AMPL. REF. Y MANT. EDIF. ANT. EN PREV.	PREV	5	AC		20		20
15	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. SALUD	PREV	5	AC		10		10
16	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		30		30
17	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		20		20
18	AMPL. CENTRO SALUD LA VILLA	CAPI	5	AC		20		20
19	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
20	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		20		20
21	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
22	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		30		30
23	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		10		10
24	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		10		10
25	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		10		10
26	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		10		10
27	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		10		10
28	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		10		10
29	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		10		10
30	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		20		20
31	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
32	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		60		60
33	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		25		25
34	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		25		25
35	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		25		25
36	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		25		25
37	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		50		50
38	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		50		50
39	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		50		50
40	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
41	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		10		10
42	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
43	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
44	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		30		30
45	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
46	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
47	AMPL. HOSPITAL	CAPI	5	AC		50		50
48	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		20		20
49	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		20		20
50	CONSEJO AMPL. REF. Y MANT. EDIF. STA. VICTORIA	CAPI	5	AC		50		50



*[Handwritten signatures and initials]*

**COPIA**

CEBARI, J. D. G. DAGUIS  
 Calle 1.º de Mayo, 100  
 Ciudad de Asunción  
 4800.000.000



PROVINCIA DE SALTA

FOLIO 119

TRABAJO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
CAMARAS DE BARRIO EN DISTRITOS

ANEXO DE DEPÓSITO

N.º DE PLAN DE OBRAS DE DESTINO RECURSOS AFECTADOS CUANTÍAS EN MONEDAS NACIONALES  
DE DE REPA. (EN MONEDAS USOS REPARACIONES Y OBRAS PROPIAS)

51	311	AMPL. REF. Y MANT. EST. ESCUELA ELEMENTAL	PROV	E	ACARQ	125	100.000	40	125
52	312	AMPL. LEON 750 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	750	E	ACARQ	60	100.000	60
53	313	AMPL. LEON 100 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	100	E	ACARQ	73	100.000	73
54	313	AMPL. LEON 100 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	100	E	ACARQ	80	100.000	80
55	314	REF. LEON 100 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	100	E	ACARQ	30	100.000	30
56	315	AMPL. LEON 100 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	100	E	ACARQ	50	100.000	50
57	315	REF. LEON 100 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	100	E	ACARQ	50	100.000	50
58	317	AMPL. LEON 650 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	650	E	ACARQ	30	100.000	30
59	318	AMPL. LEON 650 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	650	E	ACARQ	10	100.000	10
60	319	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	50	100.000	50
61	320	AMPL. LEON 450 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	450	E	ACARQ	30	100.000	30
62	321	REF. LEON 450 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	450	E	ACARQ	25	100.000	25
63	322	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	50	100.000	50
64	323	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
65	324	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
66	325	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
67	326	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	20	100.000	20
68	327	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
69	328	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
70	329	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
71	330	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
72	331	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
73	332	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	20	100.000	20
74	333	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	160	100.000	160
75	334	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	36	100.000	36
76	335	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	30	100.000	30
77	336	AMPL. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	100	100.000	100
78	337	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	125	100.000	125
79	338	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	70	100.000	70
80	339	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	50	100.000	50
81	340	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	50	100.000	50
82	341	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	30	100.000	30
83	342	REF. LEON 200 SAN VICENTE S. DE REPA	LEON	200	E	ACARQ	150	100.000	150
84	343	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	20	100.000	20
85	361	AMPL. REF. Y MANT. EDIF. E.M.T. SUPERIOR	PROV	E	ACARQ	10	100.000	100	110
86	362	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	200	100.000	200
87	363	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	50	100.000	50
88	364	TERM. COL. SEC. G. LATINA CAPITAL	CAPI		ACARQ	50	100.000	50	50
89	365	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
90	366	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
91	367	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
92	368	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	15	100.000	15
93	369	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
94	370	TERM. COL. SEC. S. A. CORRES LOS ANDES	LAND		ACARQ	35	100.000	35	35
95	371	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
96	372	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
97	373	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
98	374	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	30	100.000	30
99	601	AMPL. REF. Y MANT. EDIF. DE TURISMO	PROV	P	ACARQ	5	100.000	5	5
100	602	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	15	100.000	15
101	603	CONSEJO N.º 293 SAN VICENTE S. DE REPA	SVIC	293	E	ACARQ	15	100.000	15



*[Handwritten signature and notes]*

**ES COPIA**  
 CERAR...  
 ...

LEY N° 6738



SECCION 14 - SALTA

ANEXO 10

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 1978  
CAMARA DE SENADORES

PLAN DE DEUDA

N°	DESCRIPCION	N° DE INVERSION	DESTINO	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS, FONDOS TOTALES
PROYECTO				USO REPARACION	PROYECTO
102	AMPL. REPAR. Y MANTEN. EL ALCAL. CAPITAL	CAPI	LA AGAS	RENT. GR.	10
103	AMPL. REPAR. Y MANT. ESCIF. DE SEG. SOCIAL	PROV	LA AGAS	RENT. GR.	50
104	AMPL. REPAR. Y MANT. ESCIF. IN-PAEST. DEPORTE	PROV	LA AGAS	RENT. GR.	30
105	AMPL. REPAR. Y MANT. ESCIF. PUBLICO	PROV	LA AGAS	RENT. GR.	30
106	1 GASTOS PLAN DE OBRAS	PROV	LA AGAS	F. PROFIT	127
107	2 PRESA EL TUNAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	META	LA AGAS	exFOP	50
108	3 CENTRAL HIDROELECTRICA EL TUNAL	META	LA AGAS	exFOP	20
109	4 MANTENIMIENTO BIDE EL TUNAL	SMAR	LA AGAS	C. GANAN	50
110	5 MUD. RIEGO CANAL CARA CONV. AGAS-OT	CEFE	LA AGAS	C. GANAN	20
111	6 TOM. CAN. SIST. MUSTALASTA-A. FRONTERA	PROV	LA AGAS	C. GANAN	25
112	7 MANTEN. REPAR. CERRILLOS EX-SIST. N. 45 OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	100
113	8 TOM. CAN. Y DISTRIB. BETANIA-R. MUD. OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	60
114	9 EST. TOM. Y DISTRIB. EN EL ALCAL. Y TUNAL	PROV	LA AGAS	C. GANAN	20
115	10 CANALES REPAR. Y MANTEN. EN LA OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	150
116	11 EST. Y REPAR. Y MANTEN. CANAL ISLA A. OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	25
117	12 EST. Y REPAR. Y MANTEN. CANAL LOS LAURELES	PROV	LA AGAS	C. GANAN	20
118	13 MANTEN. Y REPAR. Y MANTEN. EN EL M. LINDO	PROV	LA AGAS	C. GANAN	95
119	14 MANT. Y REPAR. Y MANTEN. DE OBRAS HIDRAULICAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	100
120	15 ESTUD. Y PROYECTOS EN LA OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	20
121	16 REPARAC. OBRAS EN LA CALDERA	LOCAL	LA AGAS	C. GANAN	50
122	17 REPARAC. OBRAS EN LA CALDERA	LOCAL	LA AGAS	C. GANAN	100
123	18 CANALIZACION DEL RIO ANCHA CAPITAL	CAPI	LA AGAS	RENT. GR.	15
124	19 DEFEN. R. ENCAUS. EN LA OBRAS	PROV	LA AGAS	C. GANAN	45
125	20 DEFEN. R. ENCAUS. ARENALES ZONA LOS LAURELES	CAPI	LA AGAS	C. GANAN	50
126	21 ENCAUS. R. ENCAUS. MARLEN BERECHA	LOCAL	LA AGAS	C. GANAN	25
127	22 ENCAUS. R. ENCAUS. A. PROGRESO	CAPI	LA AGAS	C. GANAN	25
128	23 ENCAUS. R. ENCAUS. A. UN DE TUNAL	CAPI	LA AGAS	C. GANAN	10
129	24 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA	CAPI	LA AGAS	C. GANAN	40
130	25 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
131	26 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	70
132	27 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	70
133	28 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
134	29 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
135	30 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
136	31 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
137	32 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
138	33 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
139	34 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
140	35 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
141	36 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
142	37 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
143	38 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
144	39 DEFEN. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
145	40 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
146	41 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
147	42 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
148	43 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
149	44 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
150	45 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
151	46 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
152	47 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
153	48 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40
154	49 ENCAUS. R. ENCAUS. A. LA CALDERA ZONA CANARA	FLER	LA AGAS	C. GANAN	40



*[Handwritten signature]*

LA COPIA  
SECRETARIO DAQUI  
Ministerio de Fomento  
Censos, Estadística y Demografía  
Lima, Perú

LEY N° 6738



LEY N° 6738 DE 1994  
 LEY N° 6738 DE 1994  
 LEY N° 6738 DE 1994

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	ESTADO	FECHA	MONTO	ORIGEN	VALORES
151	RED AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	1	LA PALMERA	1
152	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	7	LA PALMERA	7
153	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	10	LA PALMERA	10
154	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
155	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	26	LA PALMERA	26
156	RED AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	2	LA PALMERA	2
157	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	2	LA PALMERA	2
158	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
159	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	10	LA PALMERA	10
160	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
161	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
162	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
163	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
164	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
165	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
166	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
167	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
168	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
169	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
170	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	25	LA PALMERA	25
171	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
172	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
173	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	70	LA PALMERA	70
174	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	10	LA PALMERA	10
175	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
176	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	4	LA PALMERA	4
177	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
178	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
179	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	25	LA PALMERA	25
180	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
181	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
182	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	25	LA PALMERA	25
183	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
184	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
185	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
186	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	205	LA PALMERA	205
187	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
188	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
189	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	30	LA PALMERA	30
190	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	40	LA PALMERA	40
191	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	15	LA PALMERA	15
192	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	15	LA PALMERA	15
193	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	15	LA PALMERA	15
194	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	50	LA PALMERA	50
195	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
196	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
197	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
198	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	10	LA PALMERA	10
199	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	20	LA PALMERA	20
200	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	25	LA PALMERA	25
201	DEFENSA DE AGUA POTABLE VA. LA PALMERA	LA PALMERA	LA PALMERA	1994	60	LA PALMERA	60



*Handwritten signature and initials.*

**ES COPIA**  
 CESAR VOTOS BAGUN  
 General Manager  
 GOVERNMENT OF SALTA

LEY Nº 6738



UNION DE SALTA  
 N.º DE PROYECTO  
 N.º DE PROYECTO

N.º	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	REGLAMENTO	REGLAMENTO	REGLAMENTO	REGLAMENTO	REGLAMENTO
122	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
123	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
124	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
125	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
126	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
127	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
128	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
129	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
130	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
131	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
132	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
133	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
134	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
135	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
136	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
137	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
138	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
139	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
140	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
141	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
142	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
143	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
144	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
145	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
146	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
147	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
148	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
149	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
150	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
151	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
152	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
153	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
154	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
155	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
156	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
157	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
158	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
159	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
160	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
161	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
162	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
163	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
164	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
165	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
166	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
167	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
168	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
169	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
170	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
171	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
172	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
173	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
174	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
175	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
176	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
177	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
178	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
179	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
180	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
181	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
182	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
183	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
184	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
185	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
186	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
187	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
188	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
189	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
190	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
191	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
192	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
193	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
194	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
195	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
196	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
197	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
198	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
199	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...
200	RED AGUA POTABLE ...	...	...	...	...	...	...



*Handwritten signatures and initials.*

**ES COPIA**

CEBARI VICTOR DAGUN  
 Jefe de ...  
 General ...  
 ...



RENTAS DE DISTRITO Nº 1000

ANEXO Nº 1

Nº	Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	VALOR DE SERVICIO	VALOR DE IMPORTE	VALOR DE
12	REACTIVO...							
12	RECUPERAR MULO...							
12	MAR VIAL...							
12	MEL. TACAL...							
12	MULTIPLICA...							
12	MEL. VIGILANCIA...							
12	MED. OÍLAGAL...							
12	MENSAJERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
12	MERCADERÍA...							
246	PLANTA DEF...							
249	RED ELÉCTRICA...							
250	RED ELÉCTRICA...							
251	RED ELÉCTRICA...							
252	PLANTA DEF...							
253	PLANTA DEF...							
254	PLANTA DEF...							
255	PLANTA DEF...							
256	PLANTA DEF...							
257	PLANTA DEF...							
258	PLANTA DEF...							
259	RED ELÉCTRICA...							
260	RED ELÉCTRICA...							
261	RED ELÉCTRICA...							
262	RED ELÉCTRICA...							
263	RED ELÉCTRICA...							
264	RED ELÉCTRICA...							
265	RED ELÉCTRICA...							
266	RED ELÉCTRICA...							
267	RED ELÉCTRICA...							
268	RED ELÉCTRICA...							
269	RED ELÉCTRICA...							
270	RED ELÉCTRICA...							
271	RED ELÉCTRICA...							
272	RED ELÉCTRICA...							
273	RED ELÉCTRICA...							
274	RED ELÉCTRICA...							
275	RED ELÉCTRICA...							
276	RED ELÉCTRICA...							
277	RED ELÉCTRICA...							
278	RED ELÉCTRICA...							
279	RED ELÉCTRICA...							
280	RED ELÉCTRICA...							
281	RED ELÉCTRICA...							
282	RED ELÉCTRICA...							
283	RED ELÉCTRICA...							
284	RED ELÉCTRICA...							
285	RED ELÉCTRICA...							



*Signature*

*Signature*

**COPIA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 12719

LISTA DE EFECTOS

IMPORTE DE LOS EFECTOS A Pagar en el ejercicio de 1977

285	26	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	100	100		
286	27	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	75	75		
287	28	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	25	25		
288	29	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	40	40		
289	30	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	10	10		
290	31	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	70	70		
291	32	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	20	20		
292	33	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	10	10		
293	34	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	60	60		
294	35	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	50	50		
295	36	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	30	30		
296	37	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	225	225		
297	38	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	50	50		
298	39	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	20	20		
299	40	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	14	14		
300	41	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	81	81		
301	42	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	77	77		
302	43	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	152	152		
303	44	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	80	80		
304	45	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	120	120		
305	46	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	12281	12281		
306	47	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	150	150		
307	48	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	30	30		
308	49	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	200	200		
309	50	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	22	22		
310	51	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	50	50		
311	52	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	150	150		
312	53	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	250	250		
313	54	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	700	700		
314	55	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	700	700		
315	56	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	100	100		
316	57	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	150	150		
317	58	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	700	700		
318	59	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	1095	1095		
319	60	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	30	30		
320	61	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	50	50		
321	62	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	15	15		
322	63	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	30	30		
323	64	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	15	15		
324	65	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	30	30		
325	66	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	15	15		
326	67	PROV. DE...	PROV.	EE DPE	120	120		
327	1	COLOCA C.S.TA. ROSA-EMBARCACION(COLERA)	DRAN	1A IPDUV	3	3		
328	2	FINCA INDEPENDENCIA ETAPA III 100VIV	CAPI	100 IV IPDUV	10	10		
329	3	FINCA SANTA ANA ETAPA II 116VIV	CAPI	116 IV IPDUV	10	10		
330	4	FINCA SANTA ANA ETAPA I 113VIV	CAPI	113 IV IPDUV	4	4		
331	5	VILLA PALACIOS II 180VIV	CAPI	160 IV IPDUV	54	54		
332	6	GUACHIPAS 20VIV	GUAC	20 IV IPDUV	22	22		
333	7	FAYOCASTA 10VIV	CACH	10 IV IPDUV	9	9		
334	8	TOLOMBON 10VIV	CAFA	10 IV IPDUV	5	5		



*Handwritten signatures and initials in black ink.*

**ES COPIA**

**CESAR VICTOR LUGUE**  
 Jefe Depto. de Informatio...  
 Central de Informacion...

LEY N° 6738



REPUBLICA DE CHILE  
CAMARA DE SENADORES  
SALA UNICA  
VALPARAISO, CHILE  
AÑO 1998

CÓDIGO DE FONDA		NOMBRE DE FONDA		MUNICIPIO		VALORES EN MONEDA NACIONAL	
N°	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1335	9 DEBAGA VERDE 14	1	1				
1336	10 ERIC MA 101	256	256				
1337	11 TARTAGAL 1010	570	570				
1338	12 CACHI 4010	4	4				
1339	13 METAN 17010	1330	1330				
1340	14 CACHI 1010	1	1				
1341	15 ENEL FONADO 1010	16	16				
1342	16 BACHIFAS 1010	15	15				
1343	17 J. V. GONZALEZ 1010	17	17				
1344	18 SALTA 11 1010	239	239				
1345	19 SALTA 11 1010	402	402				
1346	20 HOSPITAL HOSPITAL	1	1				
1347	21 REF. SANITARIA 1010	7	7				
1348	22 MOLINO 1010	60	60				
1349	23 BARRIO DE LA NUEVA 1010	132	132				
1350	24 SALTA 1010	54	54				
1351	25 BARRIO BUNDES 1010	252	252				
1352	26 SALTA 11 1010	1150	1150				
1353	27 BARRIO DE LA NUEVA 1010	1600	1600				
1354	28 SAN CARLOS 1010	69	69				
1355	29 BARRIO 1010	7	7				
1356	30 BARRIO 1010	138	138				
1357	31 BARRIO 1010	576	576				
1358	32 TALAVERA 1010	135	135				
1359	33 SALTA 1010	1706	1706				
1360	34 REF. ESC. EL CAMPESINO 1010	24	24				
1361	35 TERRANO, ESC. MOSEONI (COLERA)	1	1				
1362	36 AREA METAN	354	354				
1363	37 COLEGIO ESC. ENERJACION	495	495				
1364	38 COLEGIO ESC. BARR	583	583				
1365	39 CENTRO CIVICO LIMACHE	617	617				
1366	40 TARTAGAL 1010	333	333				
1367	41 BARRIO 1010	67	67				
1368	42 HOSPITAL S. ANTONIO DE LOS CORDES	332	332				
1369	43 EL GOMPO 4010	567	567				
1370	44 CASITA-N. HOGAR 1010	559	559				
1371	45 CASITA-N. HOGAR 1010	162	162				
1372	46 CASITA-N. HOGAR 1010	594	594				
1373	47 METAN-NUOVO HOGAR 1010	537	537				
1374	48 LAS LAJITAS I NUEVO HOGAR 1010	69	69				
1375	49 LAS LAJITAS II NUEVO HOGAR 1010	75	75				
1376	50 CACHI 1010	234	234				
1377	51 BARRIO MOSEONI NUEVO HOGAR 1010	49	49				
1378	52 AL. SAHAVIA-N. HOGAR 118 NUC. SANIT.	124	124				
1379	53 LA POMA 1010	192	192				
1380	54 PEAR. PALERMO NUEVO HOGAR 1010	27	27				
1381	55 LA CANDELARIA 1010	166	166				
1382	56 Mo. DE LEPMA 4010	765	765				
1383	57 J. V. GONZALEZ 7010	1406	1406				
1384	58 LAS LAJITAS 7010	1332	1332				
1385	60 EMBARCACION 8010	1568	1568				



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COMIA**

CEPAR  
Caja de Pensiones  
Ahorro  
Caja de Pensiones  
Ahorro





SECRETARÍA DE SALTA

ANEXO II

1954

LISTA DE PERSONAS

Nº	Nº	DE	DESTINO	RECURSOS APROPIADOS	PORCENTAJE ADOPTADO	VALOR		
DE FECHA				USO REPARACIONES	ORIGEN DE LOS RECURSOS			
1386	61	COL. STA. ROSA	DRAN	70 IV	IPDUV	1000 FONAVI	100	1464
1387	62	HOSPITAL - IPDUV	DRAN	18	IPDUV	128 FONAVI	16	174
1388	63	CONST. DOS PUESTOS DE SA. JO. IGNACIO	CARI	15	IPDUV	22 FONAVI	2	24
1389	64	EL TALA 120V	DRAN	2 IV	IPDUV	409 FONAVI	41	450
139	65	R. DE LA FORTUNA 120V	SEFO	30 IV	IPDUV	1355 FONAVI	53	1650
1391	66	TARTAGA 120V	SMAR	150	IPDUV	1040 FONAVI	105	1165
1392	67	GUACHIPAN 15V	GUACH	15 V	IPDUV	279 FONAVI	28	317
1393	68	CEPILLOS 120V	SEFO	60 IV	IPDUV	940 FONAVI	93	1033
1394	69	CAMP. GUZMÁN 120V	RIER	70 IV	IPDUV	412 FONAVI	41	453
1395	70	TARTAGA 120V	SMAR	150 IV	IPDUV	921 FONAVI	91	1002
1396	71	S. ANTONIO DE LOS CAÑALES 120V	LARD	15 V	IPDUV	182 FONAVI	38	420
1397	72	QUEL. MALDES 120V	LARD	30 IV	IPDUV	448 FONAVI	44	492
1398	73	CAMP. GUZMÁN 120V	SEFO	60 IV	IPDUV	259 FONAVI	26	285
1399	74	CAMP. SANTA ROSA	GUEN	25 IV	IPDUV	367 FONAVI	76	803
1400	75	TARTAGA ASCENSO 120V	SMAR	6	IPDUV	29 FONAVI	4	43
1401	76	LA FORTUNA 120V	DRAN	10 IV	IPDUV	77 FONAVI	7	80
1402	78	PALESTRA II N. H. OLIVERA 120V	CARI	210 IV	IPDUV	377 FONAVI	38	425
1403	79	H. J. J. J. J.	CARI	9	IPDUV	372 FONAVI	37	409
1404	80	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	50 IV	IPDUV	757 FONAVI	75	832
1405	81	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	100 IV	IPDUV	1177 FONAVI	117	1284
1406	82	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	102 IV	IPDUV	770 FONAVI	77	802
1407	83	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	129 IV	IPDUV	48 FONAVI	42	470
1408	84	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	128 IV	IPDUV	428 FONAVI	42	470
1409	85	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	96 IV	IPDUV	361 FONAVI	36	397
1410	86	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	80 IV	IPDUV	368 FONAVI	37	399
1411	87	RED. BOLSA 400 V. LA FORTUNA	SEFO	10 IV	IPDUV	234 FONAVI	23	261
1412	88	SALVADOR MARTIN 120V	SMAR	70 IV	IPDUV	718 FONAVI	72	780
1413	89	EDIFICAMIENTO SAN JUAN	CARI	18	IPDUV	85 FONAVI	8	81
1414	90	OB. PUENTE SAN JUAN 120V	CARI	10 IV	IPDUV	9 FONAVI	1	112
1415	91	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	108 IV	IPDUV	364 FONAVI	36	400
1416	92	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	20 IV	IPDUV	281 FONAVI	28	299
1417	93	LIMACHE SECTOR NE. SALTA	CARI	80 IV	IPDUV	291 FONAVI	29	309
1418	94	IMPACTOR CENTRAL 400 V. LA FORTUNA	SMAR	4	IPDUV	66 FONAVI	7	73
1419	95	MICRO ESC. DEPART. SALTA	CARI	18	IPDUV	55 FONAVI	5	59
1420	96	SAN AGUSTIN 120V	SEAR	10 IV	IPDUV	91 FONAVI	9	100
1421	97	LA BILLETTA 120V	SEAR	16 IV	IPDUV	136 FONAVI	14	150
1422	98	PUERTO SANITARIO LA UNION	RIVA	15	IPDUV	12 FONAVI	6	60
1423	99	GUACHIPAN NUEVO HOGAR 200V	SEAR	20 IV	IPDUV	7 FONAVI	3	30
1424	100	DRAN NUEVO HOGAR 200V	DRAN	200 IV	IPDUV	9 FONAVI	11	120
1425	101	EMBARCACION NUEVO HOGAR 200V	SMAR	30 IV	IPDUV	5 FONAVI	5	55
1426	102	PUERTO SAN JUAN 200V	DRAN	20 IV	IPDUV	27 FONAVI	3	30
1427	103	RICANAL NUEVO HOGAR 100V	DRAN	100 IV	IPDUV	122 FONAVI	12	135
1428	104	SCOLONIA STA. ROSA N. HOGAR 100V	DRAN	100 IV	IPDUV	36 FONAVI	4	46
1429	105	RED. DE CLOACAS B. 180V Y DIS. J.V. BENZANTANA	ANTA	10	IPDUV	126 FONAVI	13	139
1430	106	PLANTA DEPURADORA J.V. GONZALEZ	ANTA	10	IPDUV	82 FONAVI	19	200
1431	106	OL. SOLA-MORILLO 250V	RIVA	25 IV	IPDUV	34 FONAVI	3	37
1432	107	LUIS BURELA 200V	ANTA	20 IV	IPDUV	147 FONAVI	15	162
1433	108	TOLOMBON 100V	CARI	10 IV	IPDUV	14 FONAVI	1	15
1434	109	ALTO LA SIERRA 100V	RIVA	10 IV	IPDUV	14 FONAVI	1	15
1435	110	ANGASTACO 150V	SEAR	15 IV	IPDUV	23 FONAVI	2	25
1436	111	AMBLAYO 150V	SEAR	15 IV	IPDUV	23 FONAVI	2	25



*Handwritten signatures and initials.*

**LE COPIA**

SECRETARÍA DE SALTA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIA  
 Y OBRAS PÚBLICAS



REPÚBLICA DE SALTA  
 GOBIERNO DE SALTA  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 31 DE SEPTIEMBRE DE 1988

DEPARTAMENTO DE USOS Y COSTOS DEL PARLAMENTO LEGISLATIVO  
 GOBIERNO DE SALTA

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OTROS
427	112 ASISTENTE SOCIAL	PROV	1	88	88	2
438	110 VAGUONES	PROV	14	14	196	10
439	1 REC. DE AGUA CALIENTE	PROV	1	6	6	6
440	2 DESAGÜES DOMICILIARES	PROV	3	3	9	3
441	1 PLAN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	1740	1740	1740
442	2 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	450	450	450
443	3 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	1100	1100	1100
444	4 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	1000	1000	1000
445	5 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	490	490	490
446	6 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	250	250	250
447	7 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	1610	1610	1610
448	8 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	2070	2070	2070
449	9 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	20	20	20
450	10 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	2380	2380	2380
451	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	30	30	30
452	12 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	30	30	30
453	13 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DEL RÍO DEL TUNEL	PROV	1	30	30	30
454	14 BIENES DE CAPITAL	PROV	1	400	400	400
455	15 INST. Y EQUIP. CAMPAN. VIALES	PROV	1	20	20	20
456	16 SEALAMIENTO FOREST. Y EDUC. VIAL	PROV	1	90	90	90
457	17 ESTUD. PROJ. Y CONST. FUENTE S/R. TEUCO	PROV	1	250	250	250
458	18 R.N.N. 51 MEJORA S. C. QUIJANO-SICO	PROV	1	3230	3230	3230
459	19 ARRIENDE DE EQUIPOS	PROV	1	250	250	250
460	20 R.N.N. 9 - ACCESO A LA CIUDAD DE SALTA	PROV	1	2000	2000	2000
461	21 R.P.N. 3 - KMDS - EMP. R.N.N. 34 PICHANAL	PROV	1	300	300	300
462	22 PUENTE EL ALGARROBAL RIO LAVAYEN	PROV	1	30	30	30
463	23 PUENTE S/R. CALCHAQUI LA FONDA NORTE	PROV	1	30	30	30



*Handwritten signatures and initials.*

ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 GOBIERNO DE SALTA

LEY N° 6738



ESTADO DE SALTA  
 GOBIERNO DE SALTA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS  
 EJERCICIO 1990  
 CATEGORIA: OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAS-  
 TRUCCION

464	1	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
465	2	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
466	3	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
467	4	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
468	5	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
469	6	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
470	7	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
471	8	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
472	9	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
473	10	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
474	11	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
475	12	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
476	13	REPARACION DE LA CARRETERA N° 10	OPRO	F	VIAL	50	0,00	50
477	176	ADMINISTRACION DE LOS LEVANTOS	OPRO	P	ACINN	6	0,00	6
478	177	IMPLEMENTACION DE LA RED	OPRO	P	ACINN	5	0,00	5
479	178	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	4	0,00	4
480	179	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	3	0,00	3
481	180	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	15	0,00	15
482	181	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	5	0,00	5
483	182	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	1000	0,00	1000
484	183	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	1000	0,00	1000
485	184	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	250	0,00	250
486	185	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	60	0,00	60
487	186	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	2640	0,00	2640
488	187	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	1640	0,00	1640
489	188	ACTIVIDADES DE LA COMISION	OPRO	P	ACINN	400	0,00	400



SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS : 109111 : 2458 : 10462 : 10701

1490	1	REPOZICION DE LA RED COMUNICACIONAL PROV	OPRO	A	ACSP	442	0,00	442
1491	2	REPOZICION DE LA RED COMUNICACIONAL PROV	OPRO	A	ACSP	1000	0,00	1000
1492	3	REPOZICION DE LA RED COMUNICACIONAL PROV	OPRO	A	ACSP	1263	0,00	1263
1493	4	REPOZICION DE LA RED COMUNICACIONAL PROV	OPRO	A	ACSP	17	0,00	17

SUBTOTAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO : 2723 : 0 : 0 : 2723

PLAN SOCIAL EDUCATIVO								
1494	1	AMPLIACION DE EDIFICIOS ESCOLARES	OPRO					
1495	2	MARIANO CAPEZON-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	6	ACARD	30	0,00	30
1496	3	DR. CERVANTES SARVEDRA-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	34	ACARD	45	0,00	45
1497	4	DR. VICENTE SOLA-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	43	ACARD	60	0,00	60
1498	5	EJERCITO ARGENTINO-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	57	ACARD	90	0,00	90
1499	6	SANTA LUCIA-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	72	ACARD	75	0,00	75
1500	7	ALEJANDRO GAUFFIN-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	73	ACARD	15	0,00	15
1501	8	ARTURO DNATIVIA-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	93	ACARD	45	0,00	45
1502	9	CESAR MERDIGNERO-AMPL.EDIF.ESC.	OPRO	96	ACARD	45	0,00	45

*Handwritten signatures and initials.*

**ES COPIA**

CESAR MERDIGNERO  
 Director General  
 Oficina de Presupuesto y Contabilidad

COMUNIDAD DE SALTA  
 ANEXO 111  
 PLAN DE REPARACION DEL SECTOR RURAL  
 PLAN DE REPARACION DEL SECTOR RURAL

DEBE REPARAR EL TITULAR USO REPARACION PARCELA O PARCELA DE ALIENACION DE ALIENACION PROFIC

Nº	DESCRIPCION	AREA	USO	REPARACION	PARCELA	O	PARCELA	DE ALIENACION	DE ALIENACION	PROFIC
1502	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	162	E	CACARD		45	PLSDEDU		45
1503	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	169	E	CACARD		75	PLSDEDU		75
1504	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	IGHEM	223	E	CACARD		75	PLSDEDU		75
1505	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	247	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1506	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	267	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1507	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	425	E	CACARD		15	PLSDEDU		15
1508	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	456	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1509	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ORAN	475	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1510	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CARI	633	E	CACARD		30	PLSDEDU		30
1511	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ANTA	731	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1512	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ORAN	813	E	ACARD		60	PLSDEDU		60
1513	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CEPA	882	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1514	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CARI	987	E	CACARD		45	PLSDEDU		45
1515	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CARI	1003	E	CACARD		60	PLSDEDU		60
1516	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ORAN	193	E	ACARD		34	PLSDEDU		34
1517	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	AFRO	226	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1518	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	233	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1519	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	271	E	ACARD		34	PLSDEDU		34
1520	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	314	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1521	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	315	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1522	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	327	E	ACARD		34	PLSDEDU		34
1523	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	337	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1524	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	371	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1525	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	380	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1526	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ANTA	391	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1527	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SDAR	425	E	ACARD		34	PLSDEDU		34
1528	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	436	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1529	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SVIC	438	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1530	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ORAN	448	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1531	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SCAR	453	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1532	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ANTA	463	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1533	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	466	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1534	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ANTA	473	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1535	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	486	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1536	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ORAN	493	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1537	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	AFRO	527	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1538	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	LVIN	567	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1539	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	META	587	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1540	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	MOLI	625	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1541	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	META	655	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1542	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	LPOM	665	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1543	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	MOLI	667	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1544	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	675	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1545	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	SMAR	703	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1546	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	ANTA	706	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1547	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CACH	748	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1548	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	LCAN	757	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1549	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	RIVA	772	E	CACARD		34	PLSDEDU		34
1550	1000 PAMPA-TOTAL-AMPL.EDIF.ESC.	CACH	774	E	CACARD		34	PLSDEDU		34



*[Handwritten signatures]*

12  
**ES COPIA**  
 CESAR LUIS DAQUE  
 Jefe de Gabinete  
 Control de Gastos y Recursos  
 GOBIERNO DE SALTA





PLAN SOCIAL EDUCATIVO  
 ANEXO N° 1  
 CÁMARA DE SENADORES

BOLETIN DE 1957

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROVINCIA	VALOR	UNIDAD	PROVINCIA	VALOR	UNIDAD
1600	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	997	E	CAPIT	15	PLSCEBU
1601	LA PAZ-MEJOR. INFR. ESC.	LA PAZ	990	E	LA PAZ	15	PLSCEBU
1602	LA PAZ-MEJOR. INFR. ESC.	LA PAZ	997	E	LA PAZ	15	PLSCEBU
1603	LA PAZ-MEJOR. INFR. ESC.	LA PAZ	994	E	LA PAZ	15	PLSCEBU
1604	LA PAZ-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	1002	E	CAPIT	15	PLSCEBU
1605	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	57	E	CAPIT	6	PLSCEBU
1606	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	57	E	CAPIT	6	PLSCEBU
1607	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	64	E	CAPIT	6	PLSCEBU
1608	CACH-MEJOR. INFR. ESC.	CACH	119	E	CACH	6	PLSCEBU
1609	CERR-MEJOR. INFR. ESC.	CERR	129	E	CERR	6	PLSCEBU
1610	EL TALA-MEJOR. INFR. ESC.	EL TALA	136	E	EL TALA	6	PLSCEBU
1611	LA VINA-MEJOR. INFR. ESC.	LA VINA	139	E	LA VINA	6	PLSCEBU
1612	ORAN-MEJOR. INFR. ESC.	ORAN	156	E	ORAN	6	PLSCEBU
1613	EMPAREDADO-MEJOR. INFR. ESC.	EMPAR	184	E	EMPAR	6	PLSCEBU
1614	RODRIGO DE LA FRONTERA-MEJOR. INFR. ESC.	RODR	207	E	RODR	6	PLSCEBU
1615	RIVERO-MEJOR. INFR. ESC.	RIVR	210	E	RIVR	6	PLSCEBU
1616	AGUARA-MEJOR. INFR. ESC.	AGUA	222	E	AGUA	6	PLSCEBU
1617	FRANCO EL NIÑO-MEJOR. INFR. ESC.	FRAN	255	E	FRAN	6	PLSCEBU
1618	EL OCUYAL-MEJOR. INFR. ESC.	EL OCU	310	E	EL OCU	6	PLSCEBU
1619	TERESA ATADA-MEJOR. INFR. ESC.	TERA	322	E	TERA	6	PLSCEBU
1620	EL TOTORAL-MEJOR. INFR. ESC.	EL TOTO	369	E	EL TOTO	6	PLSCEBU
1621	POSEYON-MEJOR. INFR. ESC.	POSEY	435	E	POSEY	6	PLSCEBU
1622	LA UNION-MEJOR. INFR. ESC.	LA UNIO	523	E	LA UNIO	6	PLSCEBU
1623	DEL ALGARROBO-MEJOR. INFR. ESC.	DEL ALG	530	E	DEL ALG	6	PLSCEBU
1624	LA INCA PALERMO-MEJOR. INFR. ESC.	LA INCA	558	E	LA INCA	6	PLSCEBU
1625	BELLAVISTA-MEJOR. INFR. ESC.	BELLA	563	E	BELLA	6	PLSCEBU
1626	CHINCHES-MEJOR. INFR. ESC.	CHINCH	567	E	CHINCH	6	PLSCEBU
1627	CHIVICH-MEJOR. INFR. ESC.	CHIVIC	570	E	CHIVIC	6	PLSCEBU
1628	RIVADAVIA-MEJOR. INFR. ESC.	RIVAVI	576	E	RIVAVI	6	PLSCEBU
1629	MACULANA-MEJOR. INFR. ESC.	MACA	608	E	MACA	6	PLSCEBU
1630	COMPLEMENTO VESICION-MEJOR. INFR. ESC.	COMPL	617	E	COMPL	6	PLSCEBU
1631	BEBANIA-MEJOR. INFR. ESC.	BEBAN	649	E	BEBAN	6	PLSCEBU
1632	LA INDIAS-MEJOR. INFR. ESC.	LA INDI	705	E	LA INDI	6	PLSCEBU
1633	SANTA CRISTINA-MEJOR. INFR. ESC.	SANTA	714	E	SANTA	6	PLSCEBU
1634	MOJER CHINA-MEJOR. INFR. ESC.	MOJER	717	E	MOJER	6	PLSCEBU
1635	ALUMBRAS-MEJOR. INFR. ESC.	ALUMBR	734	E	ALUMBR	6	PLSCEBU
1636	EL BERTIZARDO-MEJOR. INFR. ESC.	EL BERT	747	E	EL BERT	6	PLSCEBU
1637	CAP. JUAN PABLO-MEJOR. INFR. ESC.	CAP. J	755	E	CAP. J	6	PLSCEBU
1638	LA TONJA-MEJOR. INFR. ESC.	LA TONJ	766	E	LA TONJ	6	PLSCEBU
1639	IS. ANTONIO DE LOS EDRES-MEJOR. INFR. ESC.	IS. ANTO	786	E	IS. ANTO	6	PLSCEBU
1640	PASCHA-MEJOR. INFR. ESC.	PASCHA	831	E	PASCHA	6	PLSCEBU
1641	SANTA ROSA-MEJOR. INFR. ESC.	SANTA	844	E	SANTA	6	PLSCEBU
1642	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	883	E	CAPIT	6	PLSCEBU
1643	METAN-MEJOR. INFR. ESC.	METAN	886	E	METAN	6	PLSCEBU
1644	CAPITAL-MEJOR. INFR. ESC.	CAPIT	892	E	CAPIT	6	PLSCEBU
SUBTOTAL PLAN SOCIAL EDUCATIVO						3676	0 0 3676



*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 Jefe de División  
 General López y Durruti  
 1957



IN DE DE SALTA

ANEXO

ORDEN DE PAGO  
 LEY Nº 6738 USO REPARACION MONTO Y DIVERSA

LE MINISTERIO DE EDUCACION

1645	ESC. AGROPEC. SANTA ROSA	SMAR	E	UEPED	977	EMETA	000	
1646	1 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	150	FRANSES	117	
1647	2 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	130	FRANSES	101	
1648	3 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	111	FRANSES	111	
1649	4 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	45	FRANSES	40	
1650	5 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	43	FRANSES	47	
1651	6 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	25	FRANSES	20	
1652	7 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	41	FRANSES	41	
1653	8 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	45	FRANSES	40	
1654	9 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	26	FRANSES	20	
1655	10 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	11	FRANSES	11	
1656	11 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	65	FRANSES	65	
1657	12 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	10	FRANSES	26	
1658	13 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	10	FRANSES	31	
1659	14 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	11	FRANSES	31	
1660	15 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	18	FRANSES	31	
1661	16 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	71	FRANSES	12	
1662	17 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	4	FRANSES	41	
1663	18 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	15	FRANSES	14	
1664	19 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	55	FRANSES	17	
1665	20 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	31	FRANSES	1	
1666	21 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	91	FRANSES	11	
1667	22 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	10	FRANSES	11	
1668	23 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	26	FRANSES	20	
1669	24 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	9	FRANSES	17	
1670	25 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	14	FRANSES	14	
1671	26 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	7	FRANSES	17	
1672	27 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	35	FRANSES	30	
1673	28 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	5	FRANSES	17	
1674	29 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	45	FRANSES	40	
1675	30 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	98	FRANSES	70	
1676	31 ESC. NAC. NORM. PROF. BUENAFAN CAPITAL	CAPIT	ANX	I'E	35.0	FRANSES	3000	
SUBTOTAL DE MINISTERIO DE EDUCACION					5577	0	0	5577
TOTAL GENERAL					1121087	2459	13462	119907



*Handwritten signature and scribbles.*

**ES COPIA**

CEBAG...  
 ...





LEY N° 6738

ANEXO XI

REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

EN \$

SALTA	19.940
AGUIRRE	5.000
ALVARADO	5.000
AMALFITANO	14.205
ANTONIO	5.000
BAJACABE	19.940
BARRIO	14.205
BARRIO	9.470
BARRIO	18.940
BARRIO	18.940
BARRIO	7.000
BARRIO	14.205
BARRIO	9.470
BARRIO	18.940
BARRIO	14.205
BARRIO	5.000
BARRIO	5.000
BARRIO	5.000
BARRIO	8.000
BARRIO	20.874
BARRIO	7.000
BARRIO	33.145
BARRIO	18.940
BARRIO	5.000
BARRIO	5.000
BARRIO	30.304
BARRIO	9.470
BARRIO	5.000
BARRIO	18.940
BARRIO	9.470
BARRIO	5.000
BARRIO	14.205
BARRIO	14.205
BARRIO	5.000
BARRIO	9.470
BARRIO	5.000
BARRIO	33.145
BARRIO	7.000
BARRIO	7.000
BARRIO	5.000
BARRIO	25.569
BARRIO	18.940
BARRIO	5.000
BARRIO	14.205
BARRIO	14.205
BARRIO	14.205
BARRIO	14.205
BARRIO	5.000
BARRIO	6.000
BARRIO	42.615
BARRIO	14.205
BARRIO	14.205
BARRIO	7.000
BARRIO	37.880
BARRIO	5.000
BARRIO	9.000
BARRIO	5.000
BARRIO	66.290



*Qui*

*[Handwritten signature]*

T O T A L

802.112

**ES COPIA**

CERAP TONAGUM  
Acta de la Sesión  
Comisión de Decretos  
COMUNICACION



LEY N° 6738

PRESENTE 1971  
E.O.P.E.C.S. S.F.

ANEXO III

9 MILLES

CONCEPTO	MONTE
I. TOTAL DE RECURSOS	700
1. RECURSOS ESPECIALES	700
- RECURSOS PROPRIOS	200
. DE EXPLOTACION	200
. ALQUILERES	200
- RECURSOS DE DONACION	0
. VIA DE ACCION FIJADA	0
2. OTROS RECURSOS	0
- DE JUICIO, PENALES	0
. SUBSIDIOS	0
. APORTES DE CAPITAL	0
. PRESTAMOS	0
- DE OTRAS JURISDICCIONES	0
. SUBSIDIOS	0
. APORTES DE CAPITAL	0
. PRESTAMOS	0
II. TOTAL DE EROGACIONES	200
1. EROGACIONES PROPRIAS	124
- DE EXPLOTACION	124
. PERSONAL	45
. BIENES DE CONSUMO	10
. SERVICIOS	69
2. EROGACIONES DE CAPITAL	76
- BIENES DE USO	76
- INVERSIONES AFIRMANTES	0
- OTROS	0
III. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	0
IV. FINANCIAMIENTO NETO	0
1. FINANCIAMIENTO	0
- USO DEL CREDITO	0
. PROVEED. Y CONTRATISTAS	0
2. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0
- AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL	0
V. RESULTADO	0



*[Handwritten signatures and initials]*

**ES COPIA**

CERAMICORA D. GUN  
An...  
Gand...  
CONTRACION

